



Consejo de Administración

355.^a reunión, Ginebra, 17-27 de noviembre de 2025

Sección Institucional

INS

Fecha: 14 de noviembre de 2025

Original: español

Décimo punto del orden del día

Queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala de los Convenios núms. 87 y 98

1. En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración examinó un informe de su Mesa sobre una queja en la que se alega el incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT por varios delegados trabajadores a la 111.^a reunión (2023) de la Conferencia Internacional del Trabajo¹.
2. Tras examinar el documento presentado por la Mesa, el Consejo de Administración: *a*) solicitó al Gobierno de Guatemala que siguiera intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación de los Convenios núms. 87 y 98; *b*) pidió a la Oficina que siguiera ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios; *c*) alentó encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuyera al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios, y *d*) aplazó a su 355.^a reunión (noviembre de 2025) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada en virtud del artículo 26.
3. El Director General informó al Gobierno de Guatemala el 31 de marzo de 2025 de la decisión adoptada por el Consejo de Administración y le pidió que comunicara toda información sobre las cuestiones planteadas en la queja. En comunicaciones de 26 de septiembre y 8 de octubre de 2025, el Gobierno transmitió sus observaciones (textos completos disponibles en el anexo I).
4. Durante la 353.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2025), la Ministra de Trabajo y Previsión Social de Guatemala invitó a que una misión conjunta de la OIT, la Organización

¹ GB.353/INS/11 (Rev. 1).

Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI) visitara el país para apoyar la implementación de la Hoja de ruta sobre libertad sindical. Dicha misión tuvo lugar del 19 al 21 de agosto de 2025.

5. A la luz de lo anterior, el presente documento contiene: i) un resumen de las observaciones proporcionadas por el Gobierno (parte I); ii) una breve reseña de las decisiones de los órganos de control relacionadas con el contenido de la presente queja desde marzo de 2025, de la referida misión conjunta de la OIT, la OIE y la CSI, así como de las acciones llevadas a cabo por la Oficina (parte II).

► I. Resumen de las observaciones proporcionadas por el Gobierno

6. El Gobierno manifiesta en primer lugar que sus observaciones fueron compartidas con la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical (CNTRLLS). Con respecto a la situación de violencia antisindical e impunidad mencionada en la queja, el Gobierno indica que, según los datos proporcionados por el Ministerio Público: 28 casos de homicidio de miembros del movimiento sindical han dado lugar a la emisión de 41 sentencias (29 sentencias condenatorias, 1 con medidas de seguridad y corrección y 11 absolutorias); en 5 casos se extinguió la persecución penal; 4 casos se encuentran en debate oral y público; 7 casos tienen órdenes de aprehensión; 53 casos se encuentran en archivo, en cumplimiento del artículo 327 del Código Procesal Penal; 7 casos se encuentran en fase de investigación.
7. El Gobierno reitera a continuación su compromiso con la protección de la vida y la seguridad de los líderes y miembros de organizaciones sindicales. Indica que, de las 46 solicitudes de protección de sindicalistas recibidas por el Ministerio de Gobernación desde el 1 de enero 2025, se recomendaron 42 medidas de seguridad perimetral, 3 de seguridad personal y en un caso no se recomendó ninguna medida. Adicionalmente, el Ministerio de Gobernación: i) lanzó una campaña de sensibilización para la difusión de la línea 1543, para atender amenazas contra defensores de derechos humanos y sindicalistas; ii) finalizó, con la participación de las organizaciones sindicales, la revisión del nuevo «Protocolo de Medidas de Prevención, Protección y Reacción Inmediata para Defensores de Derechos Humanos y Sindicalistas»; iii) está estableciendo un mecanismo de coordinación con la Fiscalía de Sección de Delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas para mejorar la investigación de los actos de amenazas antisindicales, y iv) está analizando la creación de una norma sobre la asignación de fondos para los costos de alojamiento y alimentación de los agentes de la Policía Nacional Civil que brindan seguridad personal. El Gobierno indica finalmente que el 14 de agosto de 2025, se llevó a cabo la Mesa Técnica Sindical con la participación del Ministerio Público.
8. En relación con las alegaciones de despidos antisindicales el Gobierno indica que, entre el 1 de enero y el 27 de agosto de 2025, se han emitido 13 sentencias y autos definitivos de reinstalación de sindicalistas. Adicionalmente, para impulsar el aumento de resoluciones de reinstalación, el organismo judicial ha tomado una serie de iniciativas que incluyen: i) la unificación, desde mayo de 2025, de criterios judiciales; ii) la creación desde 2023 de varias instancias para ampliar la cobertura de los órganos jurisdiccionales en materia laboral; iii) el incremento de los recursos humanos a disposición; iv) la digitalización de las actas de reinstalación y de verificación, y v) la coordinación con el Ministerio Público sobre el funcionamiento del Juzgado Pluripersonal de Paz Penal para conocer del delito de desobediencia de resoluciones de trabajo y previsión social. En relación con el referido Juzgado, que funciona desde el 10 de febrero de 2023, el Gobierno informa que: i) al 20 de agosto de 2025, ha recibido 1 130 expedientes,

de los cuales 714 han sido resueltos; ii) ha registrado 182 reinstalaciones cumplidas (83 en el sector privado, 99 en el sector público, de las cuales 60 en el ámbito municipal), y iii) ha dictado sentencias condenatorias por desobediencia laboral en 178 casos (30 en el sector privado, 148 en el sector público, de las cuales 78 en el ámbito municipal).

9. En cuanto al registro de sindicatos, el Gobierno informa que, del 1 de enero al 30 de agosto de 2025 se recibieron 31 solicitudes de inscripción de sindicatos y se inscribieron 5 organizaciones. La Dirección General de Trabajo: i) continúa promoviendo la Guía de Libertad Sindical; ii) ha instituido la inscripción provisional de las organizaciones sindicales en 24 horas, y iii) ha realizado el 10 de septiembre de 2025 con las organizaciones sindicales más representativas y con participación de OIT un taller sobre registro sindical, dando un seguimiento individualizado a cada caso.
10. En relación con los alegatos de acoso antisindical en los sectores de la maquila y la agricultura, el Gobierno informa que: i) la Inspección General del Trabajo recibió 217 denuncias sindicales en 2024 y 2025, imponiendo sanciones de un valor total de 137 358,90 quetzales; ii) desde inicios de 2024, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) ha llevado a cabo 5 Mesas de diálogo bipartitas con empresas de la maquila y 3 con empresas del sector agrícola; iii) se han realizado inspecciones interinstitucionales en empresas del sector textil y vestuario dentro del «Plan Makira 2025» y estas acciones se replicarán de manera focalizada y regionalizada en los sectores de la maquila y agrícola; iv) el MTPS continúa con la campaña «Con libertad sindical nos beneficiamos todos», iniciada en 2024 que también abarca a la maquila; el 31 de mayo de 2025, la publicación de la misma en «Nuestro Diario» alcanzó a 980 833 lectores.
11. En materia de negociación colectiva, el Gobierno indica que: i) desde el 1 de enero de 2025, se homologaron 13 pactos colectivos, 9 en el sector público y 4 en el sector privado; ii) el 11 de agosto de 2025 se instauró la Mesa de diálogo para la homologación de pactos colectivos que reúne al Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y el MTPS para alcanzar consensos sobre la práctica de la negociación colectiva en el sector público, y iii) se está a la espera de la asistencia técnica solicitada a la OIT para buscar, con el apoyo del Pr. Pablo Topet, el consenso entre el sector trabajador y el Gobierno acerca del proyecto de Reglamento de homologación de pactos colectivos del sector público.
12. En materia de reformas legislativas, el Gobierno informa que el Congreso de la República conoció el 2 de septiembre de 2025 en tercera lectura la iniciativa 5508 que crea la CNTRLLS, sin embargo la iniciativa no obtuvo la mayoría necesaria. Le corresponde ahora a la CNTRLLS decidir si presentar una nueva iniciativa al Congreso de la República, o solicitar al Presidente de la República la emisión de un acuerdo gubernativo que elevaría el nivel de la CNTRLLS (de momento reconocida por un acuerdo ministerial). En cuanto a la iniciativa 6162 (reformas al Código del Trabajo, a la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado y al Código Penal) la Comisión de Trabajo del Congreso de la República tan solo aprobó tres de sus siete artículos. En el marco de la reunión sostenida con la misión conjunta de la OIT, la OIE y la CSI y el Congreso de la República, la CNTRLLS consideró necesario solicitar al pleno del Congreso que retorne la iniciativa a la Comisión de Trabajo para buscar un dictamen favorable a la totalidad de la iniciativa.

13. A modo de conclusión, El Gobierno pide finalmente que: i) se reitere la solicitud de apoyo de la comunidad internacional para contribuir a la asistencia técnica de la Oficina, especialmente en materia de diálogo social y resolución de conflictos y ii) el Consejo de Administración aplaze a su 356.ª reunión la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada.

► II. Otros elementos

14. En su reunión de mayo de 2025, el Comité de Libertad Sindical examinó el caso núm. 2609 relativo a numerosos alegatos de asesinatos y actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas en Guatemala, así como la respectiva situación de impunidad. El Comité: i) expresó nuevamente su profunda preocupación por la gravedad de este caso, habida cuenta de los numerosos asesinatos, intentos de asesinatos, agresiones y amenazas de muerte y el clima de impunidad; el Comité se sintió alentado por el compromiso manifestado por los más altos niveles del Estado con la protección de la libertad sindical y las acciones tomadas al respecto y espera que las mismas conduzcan a la brevedad a progresos tangibles; ii) instó nuevamente al Gobierno y a todas las autoridades competentes a que continúen tomando e intensificando las medidas necesarias para garantizar la efectiva investigación de todos los actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, a fin de determinar los motivos, las responsabilidades y sancionar a los autores materiales e intelectuales de los hechos, tomando plenamente en consideración las actividades sindicales de las víctimas en las investigaciones; iii) instó nuevamente a que, de manera coordinada con todas las instancias competentes, tome las medidas necesarias para incrementar significativamente la efectividad de las medidas de prevención de la violencia antisindical y de protección de los miembros del movimiento sindical en situación de riesgo, y iv) llamó especialmente la atención del Consejo de Administración sobre el carácter grave y urgente de este caso.
15. La misión conjunta de la OIT, la OIE y la CSI, realizada a invitación del Gobierno de Guatemala para apoyar la implementación de la Hoja de ruta sobre libertad sindical tuvo lugar del 19 al 21 de agosto de 2025. La misión identificó una serie de áreas respecto de las cuales considera oportuno concentrar de manera prioritaria las acciones y la asistencia técnica de la OIT en relación con la hoja de ruta (texto completo disponible en el anexo II del presente documento).
16. Desde la reunión de marzo de 2025 del Consejo de Administración, la Oficina ha continuado con actividades de asistencia para la implementación de la Hoja de ruta en materia de libertad sindical. Se destacan en particular: i) el acompañamiento técnico de la CNTRLLS y sus subcomisiones, incluyendo reuniones con las autoridades competentes para fortalecer los mecanismos de atención a casos de violencia antisindical y promover el diálogo social; ii) el apoyo al MTPS en distintas iniciativas para el cumplimiento de la hoja de ruta; iii) la asistencia técnica a la Corte Suprema de Justicia y al Organismo judicial, incluyendo actividades formativas sobre normas internacionales del trabajo y mecanismos de resolución de conflictos; iv) talleres tripartitos con el apoyo de la Iniciativa Regional para el Diálogo Social para fortalecer el diálogo social y la prevención de conflictos laborales, y v) actividades de capacitación sobre libertad sindical y normas internacionales del trabajo dirigidas a organizaciones sindicales.
17. Adicionalmente, la Oficina ha coordinado la realización de la misión conjunta de la OIT, la OIE y la CSI.

18. Sin perjuicio de lo anterior, las actuales dificultades e incertidumbres presupuestarias han limitado de manera sustancial las capacidades de asistencia técnica de la Oficina, inclusive en relación con las acciones prioritarias identificadas por la referida misión conjunta de la OIT, la OIE y la CSI. En este contexto, la Oficina continúa trabajando con la comunidad internacional para garantizar la sostenibilidad económica y la continuidad de su asistencia técnica. Se espera en particular que la segunda fase del proyecto de apoyo a la implementación de la Hoja de ruta sobre libertad sindical, financiada por la Unión Europea comience a funcionar a la mayor brevedad posible.
19. De conformidad con el artículo 26 de la Constitución, corresponde al Consejo de Administración adoptar las decisiones necesarias sobre el curso que habrá de darse a la queja.

► Proyecto de decisión

20. El Consejo de Administración:

- a) **solicita al Gobierno de Guatemala que siga intensificando sus esfuerzos para lograr la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);**
- b) **solicita a la Oficina que siga ampliando su programa de asistencia técnica para lograr más progresos en la aplicación de dichos Convenios;**
- c) **alienta encarecidamente a la comunidad internacional a que contribuya al mencionado programa de asistencia técnica proporcionando los recursos necesarios;**
- d) **decide aplazar a su 358.ª reunión (noviembre de 2026) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto de la queja presentada en virtud del artículo 26.**

► Anexo I

Comunicaciones del Gobierno de Guatemala



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



Oficio No. DM 2142-2025-MVCNP-UDAIT-EEVH
Guatemala, 24 de septiembre de 2025

Señora Corinne Vargha
Directora del Departamento de
Normas Internacionales del Trabajo de la OIT
Ginebra, Suiza

Señora Directora:

El Gobierno de Guatemala presenta un resumen de todas las actividades realizadas para dar cumplimiento al compromiso asumido de atender cada una de las cuestiones contenidas en los alegatos de la queja por incumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), interpuesta en contra del Estado de Guatemala el dieciséis de junio de dos mil veintitrés por varios delegados de trabajadores, al amparo del artículo 26 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

En ese sentido a continuación se atenderá cada aspecto indicado en la misma.

Violencia e impunidad:

“Siguen cometiéndose asesinatos contra sindicalistas guatemaltecos. Solo desde 2017, ocho líderes sindicales han sido asesinados, y también se han enviado al menos 41 amenazas de muerte a responsables sindicales y afiliados de organizaciones de trabajadores. En total, más de 110 afiliados y dirigentes sindicales han muerto en los dos últimos decenios. Los sucesivos Gobiernos no han adoptado medidas para prevenir los ataques contra los sindicatos, ni siquiera mediante la promoción de la libertad sindical, y poco se han esmerado en investigar de manera exhaustiva las amenazas y los asesinatos perpetrados, lo que ha dado lugar a un clima de impunidad en todo el país. Además, se han archivado muchos casos de asesinato pendientes desde antiguo y en otros muchos casos no se ha logrado identificar a los autores. Así pues, la inmensa mayoría de los muchísimos casos de asesinato de sindicalistas denunciados siguen sin desembocar en sentencias condenatorias”.

Con información recibida del Ministerio Público de Guatemala nos permitimos informar lo siguiente:

28 casos con sentencia, en los cuales se han emitido 29 sentencias condenatorias, 11 sentencias absolutorias y 1 con medidas de seguridad y corrección. En 28 casos se han emitido 41 sentencias.

5 casos, han finalizado por extinción de la persecución penal. De conformidad con el artículo 101 del Código Penal guatemalteco la responsabilidad penal se extingue por muerte del procesado, es decir, en estos casos la persona que se había identificado como posible autor del delito, ha fallecido.

53 casos se encuentran en archivo, esto en cumplimiento del artículo 327 del Código Procesal Penal guatemalteco, que establece que cuando no se haya individualizado al imputado, se notificará la disposición a las demás partes, quienes podrán objetarla ante el juez que controla la investigación, indicando los medios de prueba practicables o individualizando al imputado. También la ley le permite al juez revocar la decisión de archivo, indicando los medios de prueba útiles para continuar



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMAJ

la investigación. Es de hacer notar que a pesar de haberse realizado una investigación exhaustiva no fue posible la averiguación de la verdad ni la identificación del o de los responsables para haber obtenido una sentencia condenatoria.

En cuanto a los casos en Archivo se comparte información relevante respecto a las diligencias de investigación realizadas en cada uno de ellos:

No	Diligencias pertinentes	Motivo por el cual ya no se continuo con la investigación
1	Diligencias escena del crimen 12 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 53 Diligencias para individualizar responsables 37 Total de diligencias 102	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
2	Diligencias escena del crimen 6 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 16 Diligencias para individualizar responsables 15 Total de diligencias 37	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
3	Diligencias escena del crimen 09 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 17 Diligencias para individualizar responsables 12 Total de diligencias 38	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
4	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 56	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que se ha podido determinar dentro de la investigación que el ataque fue directo perpetrado por hombres con gorros pasamontañas no pudiendo individualizar a alguna persona responsable del hecho.
5	Diligencias escena del crimen 10 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 12 Diligencias para individualizar responsables 05 Total de diligencias 27	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
6	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 50	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
7	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 50	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.



7a. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial



PBX: 2422-2500/01/02/03



www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**





Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMA J

8	Diligencias escena del crimen 07 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 11 Diligencias para individualizar responsables 18 Total de diligencias 36	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
9	Diligencias escena del crimen 18 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 32 Diligencias para individualizar responsables 23 Total de diligencias 63	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
10	Diligencias escena del crimen 07 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 36 Diligencias para individualizar responsables 11 Total de diligencias 54	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
11	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 150	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
12	Diligencias escena del crimen 13 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 43 Diligencias para individualizar responsables 23 Total, de diligencias 79	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
13	Diligencias escena del crimen 12 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 18 Diligencias para individualizar responsables 17 Total de diligencias 47	Con anuencia y conocimiento de Coordinación Nacional, de Fiscalía Regional y Fiscalía de Sección, se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
14	Diligencias escena del crimen 08 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 08 Diligencias para individualizar responsables 10 Total, de diligencias 27	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
15	***	Se procedió al archivo, de conformidad con el artículo 327 del Código Procesal Penal. Se archivó, en virtud que se agotó la investigación, no logrando individualizar a persona responsable de cometer el hecho denunciado.
16	Diligencias escena del crimen 11 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 08 Diligencias para individualizar responsables 10	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



**UTZ
SAMAJ**

	Total de diligencias 29	posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
17	Diligencias escena del crimen 8 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 17 Diligencias para individualizar responsables 16 Total de diligencias 33	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
18	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 55	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
19	Diligencias escena del crimen 07 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 12 Diligencias para individualizar responsables 15 Total de diligencias 34	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
20	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 58	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
21	Diligencias escena del crimen 11 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 17 Diligencias para individualizar responsables 21 Total de diligencias 49	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
22	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 55	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
23	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 60	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMA J

24	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 55	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
25	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 75	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
26	Diligencias escena del crimen 12 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 27 Diligencias para individualizar responsables 18 Total de diligencias 57	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
27	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 65	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
28	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 45	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
29	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 55	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
30	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 77	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMA J

31	Diligencias escena del crimen 09 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 15 Diligencias para individualizar responsables 14 Total de diligencias 38	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
32	Diligencias escena del crimen 09 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 10 Diligencias para individualizar responsables 13 Total de diligencias 32	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
33	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 65	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso, estableciendo dentro del móvil posible riña.
34	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 75	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
35	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 50	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
36	Diligencias escena del crimen 09 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 15 Diligencias para individualizar responsables 13 Total de diligencias 37	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
37	Diligencias escena del crimen 11 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 12 Diligencias para individualizar responsables 16 Total de diligencias 39	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
38	Diligencias escena del crimen 09 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 16 Diligencias para individualizar responsables 12 Total de diligencias 37	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.





Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMAJ

39	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 45	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que las víctimas no pertenecían a ningún sindicato, no defendían derechos laborales y no representaban a ningún grupo de trabajadores. De igual manera, a la presente fecha no existe una coincidencia balística entre los proyectiles encontrados en la escena del crimen con algún arma o huella registrada en el sistema IBIS; no lográndose la individualización de algún sospechoso.
40	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 85	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que los testigos presenciales no observaron características suficientes para individualizar a los perpetradores; de igual manera un testigo presencial del hecho, compañero de trabajo del señor ---- y sospechoso dentro del expediente, señor ----- fue asesinado el tres de octubre del año dos mil catorce en la entrada de la Empresa Eléctrica, no encontrándose ningún vínculo entre su muerte y la del señor -----, Los miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato al que pertenecía el señor ----- indicaron que ignoraban las razones del ataque contra su compañero, se pudo determinar que en ninguno de los otros expedientes se confiso un arma de fuego y tampoco se tiene a algún sospechoso identificado que tenga relación con el caso del señor -----
41	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 65	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que por las declaraciones del testigo presencial que acompañaba a la señora ----- al momento de los hechos; el Ministerio Público realizó las diligencias pertinentes a efecto establecer lo suscitado, sin embargo, no se obtuvieron todas las grabaciones de las cámaras de seguridad y de las que se pudo obtener no eran claras las imágenes, debido a la resolución y a la hora de los hechos, por lo que no se observó nada. Como podemos determinar del informe realizado, la participación en el sindicato no fue la causal de la muerte, ya que una línea de investigación agotada fue la del móvil pasional por la relación extra marital que tenía con el compañero de trabajo; y la segunda línea y más fuerte, es que la delincuencia en ese sector y principalmente el robo de motocicletas se volvió común en el sector, así como también el uso de la violencia o disparos de arma de fuego.
42	Diligencias escena del crimen 13 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 28 Diligencias para individualizar responsables 23 Total de diligencias 64	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
43	Diligencias escena del crimen 08 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 11 Diligencias para individualizar responsables 16 Total de diligencias 35	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
44	Diligencias escena del crimen 11 Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 43 Diligencias para individualizar responsables 24 Total de diligencias 78	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
45	Diligencias escena del crimen 11	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMAJ

	Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 14 Diligencias para individualizar responsables 13 Total de diligencias 38	reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
46	Diligencias escena del crimen Diligencias para establecer móvil o contexto Sindical Diligencias para individualizar responsables Total de diligencias 52	Se procedió a realizar la diligencia de Archivo de la carpeta ministerial, con el objeto de su guarda y custodia, el objeto de reanudar la investigación si existieren elementos novedosos con los cuales se pueda coadyuvar la misma y con ello ubicar a los posibles sospechosos y/o responsables del hecho que se investiga y el esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.
47	La Fiscalía informa que, se realizaron 22 diligencias de investigación	De conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, en virtud que se realizaron todas las diligencias, sin embargo el archivo no cierra el caso, por lo tanto se encuentra en archivo para su resguardo en espera de cualquier medio de investigación que motive la continuidad de la misma.
48	La Fiscalía informa que se realizaron 61 Diligencias	De conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, en virtud que se realizaron todas las diligencias, sin embargo el archivo no cierra el caso, por lo tanto se encuentra en archivo para su resguardo en espera de cualquier medio de investigación que motive la continuidad de la misma.
49	Diligencias escena del crimen 18, diligencias para establecer móvil o contexto Sindical 38, diligencias para individualizar responsables 56. Total de diligencias 133	Se procedió a archivar el presente expediente en virtud que, a pesar de todas las diligencias útiles y pertinentes realizadas por el ente investigador, era fundamental para la carpeta ministerial el contar con el elemento probatorio fundamental de declaración en calidad de anticipo de prueba, la declaración de los testigos presenciales del hecho, sin embargo a pesar de los esfuerzos realizados, los testigos presenciales, decidieron no colaborar y no presentarse, por lo que fue imposible seguir con la investigación.
50	La Fiscalía informa 2 diligencias testimoniales y 13 documentales.	No se logró individualizar a los sindicatos, razón por la cual se procedió al archivo respectivo.
51	La Fiscalía informó respecto de 5 diligencias periciales, 3 testimoniales y 13 documentales	El expediente se encuentra en Archivo Físico, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, toda vez que no se logró individualizar al sindicato.
52	La Fiscalía informó que cuenta con declaraciones testimoniales.	El expediente se encuentra en Archivo Físico, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Penal, toda vez que no se logró individualizar al sindicato. La Fiscalía informa que, el móvil no tiene relación con tema sindical.
53	La Fiscalía informa que cuentan con 12 diligencias de investigación.	La Fiscalía informó que se encuentra Archivado. Asimismo, informa que, la declaración de ----, hija del fallecido, indica que su señor padre no era parte de la Junta Directiva del Sindicato. Asimismo, la persona sospechosa de dar muerte al agraviado, se encuentra fallecido.



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



7 casos se reportan con órdenes de aprehensión giradas: En estos casos se logró la identificación del responsable y se giró la orden de captura, sin embargo, las fuerzas de seguridad del país no han localizado a los sindicados, haciendo constar que, en el Ministerio de Gobernación, existe un equipo especializado que se dedica permanentemente a la búsqueda de las personas con orden de aprehensión. El tres de junio de 2025 se reiteró la orden ante la Dirección General de la Policía Nacional Civil y Departamento de Investigación Criminal Sección Contra Ataques a Defensores de Derechos Humanos, delitos contra la vida.

En relación con las órdenes de aprehensión nos permitimos informar que el 12 de septiembre de 2025 se constituyó la Mesa Técnica de Ordenes de Aprehensión, conformada por el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil, en la cual se coordinarán acciones interinstitucionales con el fin de adoptar acciones que conlleven a la pronta captura de los sindicados.

4 casos se encuentran en debate oral y público. En uno de los casos el uno de agosto de 2025 se interpuso recurso de aclaración contra la sentencia del 31 de julio de 2025, que deniega la Acción Constitucional de Amparo promovida por el Ministerio Público. En otro de los casos se realizó el acto conclusivo de acusación y la Juez Contralora resolvió sobreseimiento a favor de los ocho sindicados, por lo que se interpuso el recurso de apelación y la Sala confirmó la resolución. En otro caso, se programó la audiencia de Juicio Oral y Público para el 15 de enero de 2026 y en el cuarto caso se está llevando a cabo las audiencias del debate oral y público.

7 casos se encuentran en fase de investigación, que corresponden a los años 2009, 2010, 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024, en los cuales se han realizado 1512 diligencias de investigación.

Protección de los sindicalistas amenazados:

“Si bien existen medidas de protección individual y colectiva para los sindicalistas, los programas destinados a su aplicación siguen siendo cuestionados. Según las cifras facilitadas por el propio Gobierno, de las 46 solicitudes de protección de sindicalistas recibidas por el Ministerio de Gobernación entre el 1.º de enero y el 27 de julio de 2022, solo una ha dado lugar a la adopción de medidas de seguridad personal. En la actualidad, estas medidas benefician solamente a dos dirigentes sindicales, que además deben costear su propia protección, pagando entre otras cosas el alojamiento y la alimentación de sus guardaespaldas. Esta situación representa una carga para unos trabajadores que cobran magros salarios, además de ser injusta para los guardaespaldas. Las amenazas proferidas contra sindicalistas deberían ser objeto de toda la atención y el rigor de las autoridades; deben ser investigadas con todos los medios disponibles y juzgadas a fin de eliminar el menor riesgo de que se cumplan”.

El Gobierno de Guatemala se permite informar acerca de las acciones que realiza el Ministerio de Gobernación que coadyuvan a la protección de sindicalistas amenazados.

- a) El ocho de enero de 2025 se llevó a cabo reunión con la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, con la Mesa Técnica, en la cual se discutió respecto de los avances de la investigación de homicidios sucedidos durante el año 2024 contra sindicalistas y líderes sindicales.



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMA J

- b) El 24 de junio de 2025 se celebró reunión con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la participación del Segundo Viceministro de Administración, en la cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social presentó las acciones desarrolladas y a desarrollar en el marco de los compromisos de la Hoja de Ruta. En dicha reunión el Ministerio de Gobernación insistió en tener información de sindicalistas amenazados de forma oportuna, así como el listado de homicidios que tienen los sindicatos. Además, se insistió en la necesidad de recibir retroalimentación sobre el Acuerdo Ministerial para reformar la Instancia de Ataques contra Sindicalistas. Se acordó convocar a una Mesa Técnica Sindical con la participación del Ministerio Público para poder responder a los compromisos.
- c) El 14 de agosto de 2025, se llevó a cabo la Mesa Técnica Sindical con la participación del Ministerio Público, en la que se explicó lo que se desarrolla desde esa entidad y se insistió en la necesidad de tener la información que los sindicatos poseen.
- d) El Ministerio de Gobernación finalizó la revisión y adecuación del nuevo “Protocolo de Medidas de Prevención, Protección y Reacción Inmediata para Defensores de Derechos Humanos y Sindicalistas”, el cual se ha modernizado para alinearse con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos y protección a defensores y sindicalistas, y ha sido adaptado al contexto actual de amenazas y riesgos en Guatemala, el cual representa un enfoque preventivo más robusto. Puntos clave de la actualización: **Participación y diálogo.** Su desarrollo tuvo un proceso participativo y transparente, que incluyó la colaboración y el diálogo constante con representantes sindicales, expertos de la División de Protección de Personas y Seguridad y la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, garantizando la viabilidad y la eficiencia de las medidas propuestas. **Enfoque Integral:** El nuevo protocolo amplía el concepto de protección, abarcando no sólo a líderes y directivos, sino también a trabajadores sindicalizados que enfrentan amenazas, así como espacios físicos donde se realizan las actividades sindicales. **Proceso de implementación:** El protocolo se encuentra actualmente en proceso de aprobación en la Dirección General de la Policía Nacional Civil y una vez aprobado, su implementación estará a cargo de la División de Protección de Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil.
- e) Respecto a la coordinación con las instancias gubernamentales competentes, el Ministerio de Gobernación se encuentra en el proceso de establecer un mecanismo de trabajo y coordinación con el Ministerio Público, específicamente con la Fiscalía de Sección de Delitos contra Operadores de Justicia y Sindicalistas, el cual busca facilitar el intercambio de información y una coordinación operativa en tiempo real para la investigación y persecución de los responsables de amenazas, con lo cual se busca reducir la impunidad y asegurar que cada denuncia reciba una atención pronta y efectiva.
- f) Con relación a la implementación de la campaña de sensibilización sobre la protección de líderes sindicales y sindicalistas, a partir de 2024 el Ministerio de Gobernación lanzó una campaña de sensibilización enfocada a la difusión de la **línea 1543**, la cual está diseñada para recibir y atender amenazas dirigidas a defensores de derechos humanos y sindicalistas. Los objetivos de la campaña son: Incrementar el conocimiento sobre la línea entre los líderes sindicales y sindicalistas; fomentar la denuncia de amenazas y actos de violencia;





Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMAJ

fortalecer los mecanismos de protección; promover un entorno seguro para el ejercicio de la actividad sindical. La campaña se está desarrollando a través de diferentes redes sociales del Ministerio. **Publicación de contenido informativo:** Se están creando y difundiendo materiales informativos que explican el propósito y funcionamiento. Se comparten mensajes clave, videos y gráficos que promueven la campaña y fomentan el uso de la línea. **Colaboración con organizaciones:** Se está en constante comunicación con organizaciones sindicales para ampliar el alcance de la campaña y garantizar que el mensaje llegue a las comunidades más vulnerables. **Publicación de cuadernos de notas:** El cuaderno de notas está diseñado para tener acceso a contenido multimedia para aclarar dudas y generar impacto. Esta campaña representa un esfuerzo importante del Ministerio de Gobernación para garantizar la seguridad y los derechos de los sindicalistas.

- g) De las 46 solicitudes de protección de sindicalistas recibidas por el Ministerio de Gobernación entre el 1 de enero y el 27 de julio de 2022, se indica lo siguiente:

No.	Nivel de Riesgo	Recomendación
1	Bajo	Seguridad Perimetral
2	Medio	Seguridad Perimetral
3	Medio	Seguridad Perimetral
4	Medio	Seguridad Perimetral
5	Medio	Seguridad Perimetral
6	Medio	Seguridad Perimetral
7	Medio	Seguridad Perimetral
8	Medio	Seguridad Perimetral
9	Medio	Continuidad De Seguridad Personal
10	Medio	Seguridad Perimetral
11	Medio	Seguridad Perimetral
12	Medio	Seguridad Perimetral
13	Medio	Seguridad Perimetral
14	Medio	Seguridad Perimetral
15	Medio	Seguridad Perimetral
16	Medio	Seguridad Perimetral
17	Medio	Seguridad Perimetral
18	Bajo	Seguridad Perimetral
19	Medio	Seguridad Perimetral
20	Medio	Continuidad De Seguridad Personal
21	Medio	Implementación De Seguridad Personal
22	Medio	Seguridad Perimetral
23	No Indica	Seguridad Perimetral
24	Medio	Seguridad Perimetral
25	Medio	Seguridad Perimetral
26	Medio	Seguridad Perimetral
27	Medio	Seguridad Perimetral
28	Medio	Seguridad Perimetral
29	Medio	Seguridad Perimetral
30	Medio	Seguridad Perimetral
31	Medio	Seguridad Perimetral
32	Medio	Seguridad Perimetral
33	Medio	Seguridad Perimetral
34	Bajo	Seguridad Perimetral
35	Medio	Seguridad Perimetral



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMA J

36	Medio	Seguridad Perimetral
37	Bajo	Ninguna Medida de Seguridad Específica (Cuando se da solo número de teléfono)
38	Bajo	Seguridad Perimetral
39	Medio	Seguridad Perimetral
40	Medio	Seguridad Perimetral
41	Bajo	Seguridad Perimetral
42	Medio	Seguridad Perimetral
43	Bajo	Seguridad Perimetral
44	Bajo	Seguridad Perimetral
45	Medio	Seguridad Perimetral

- h) En resumen, se recomendaron 42 medidas de seguridad perimetral, 2 medidas de seguridad personal y 1 caso no se recomendó ninguna medida específica.
- i) El Ministerio de Gobernación reitera su compromiso con la protección de la vida y la seguridad de los líderes y miembros de organizaciones sindicales en riesgo. Sin embargo, en la actualidad el Ministerio no cuenta con una partida presupuestaria específica destinada a cubrir los costos de viáticos (alojamiento y alimentación) para los agentes de la Policía Nacional Civil que brindan servicios de seguridad personal. Se está analizando la posibilidad de proponer la creación de una norma o acuerdo que regule y contemple la asignación de fondos para este fin.
- j) Por último, el Ministerio de Gobernación remite información estadística relacionada a las denuncias ingresadas al número de emergencia 1543:

Estadística general de denuncias que ingresaron a la línea 1543 años 2021-2025					
Clasificación	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
Denuncias particulares	5	9	3	0	28
Sindicalistas	4	11	2	4	13
Activista	0	0	1	0	0
Operador de justicia	0	1	0	0	0
Total general	9	21	6	4	41

De las denuncias recibidas se informa a la Comisaría mas cercana, ésta realiza una visita al denunciante a quien se le solicita que ratifique la misma y luego se remite al Ministerio Público para la investigación correspondiente.





Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMA J

Despidos antisindicales:

“Los despidos antisindicales en los sectores público y privado siguen siendo un grave problema. Las órdenes de reinstalación en el empleo suelen ser objeto de recursos que pueden durar años, de forma que resultan totalmente ineficaces para combatir la discriminación antisindical. Según cifras facilitadas por el Gobierno hasta 2021, las autoridades solo han aplicado 197 de las 2165 órdenes judiciales firmes de reinstalación dictadas. Es cierto que, a falta de una acción rápida y de ser readmitidos en el empleo, los trabajadores se sentirán coartados en el ejercicio de su derecho legal a constituir un sindicato o de afiliarse a él. Pero también es verdad que, de todas formas, los empleadores desobedecen sencillamente las órdenes firmes de reinstalación en el empleo. El Gobierno de Guatemala estableció últimamente tres juzgados especializados en el delito de desobediencia de dichas órdenes. Por ahora no disponemos de datos sobre su eficacia. Observamos sin embargo que, si no se toman medidas para subsanar la dilación de las actuaciones judiciales, las decisiones dictadas por esos juzgados sobre hechos cometidos años atrás tendrán repercusiones limitadas, si es que las tienen, en la lucha contra la discriminación antisindical”.

El Gobierno de Guatemala, con información del Organismo Judicial remite datos sobre diligencias de reinstalación del período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2021. Debiéndose tomar en cuenta que, a la presente fecha, probablemente ya se han ejecutado las órdenes de reinstalación relacionadas, por el tiempo transcurrido y debido a que, en febrero de 2023, se creó el Juzgado Pluripersonal de Paz Penal para conocer del Delito de Desobediencia de Resoluciones de Trabajo y Previsión Social.

Diligencias de Reinstalación

*Actos de Reinstalación	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total General
**Realizadas	900	1302	928	1189	1232	1122	2401	9074
***Aceptadas	211	294	198	327	389	215	727	2361
****No aceptadas	522	790	580	700	675	759	1314	5340
*****No se pudo realizar	167	218	150	162	168	148	360	1373
*****Certificación de lo Conducente	65	20	35	35	219	125	237	736

Fuente: Sistema de Gestión de Tribunales, proporcionado por Gerencia Informática del Organismo Judicial.

Fecha de procesamiento de la información: 12 de septiembre de 2025.

Criterio:

*La información se obtuvo de acuerdo a la “fecha de su diligenciamiento”.

**En realizada corresponde a todos los resultados (acepta, no acepta y no se pudo realizar).

***Se tomaron en cuenta los resultados. “Acepta, acepta reinstalar, acepta reinstalar y paga salarios, cumple.

****Se tomó en cuenta el resultado “No se pudo realizar la diligencia”.

*****La certificación de lo conducente corresponde a expedientes que fueron remitidos al ramo penal, por desobediencia de una resolución judicial donde el tipo de proceso, clase y subclase correspondan a una reinstalación.

En 2024 se emitieron 31 sentencias y autos definitivos de reinstalación de trabajadores sindicalistas y al 27 de agosto de 2025 se han emitido 13 sentencias y autos definitivos de reinstalación.

El Organismo Judicial ha implementado los siguientes programas, para fortalecer las capacidades de los juzgados laborales, e impulsar la tendencia al aumento de resoluciones:



7a. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial



PBX: 2422-2500/01/02/03



www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**



13



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMAJ

Unificación de criterios:

A partir del 9 de mayo de 2025 se han efectuado 9 reuniones para unificar criterios judiciales y estandarizar resoluciones, con la participación de Magistrados y Magistradas de las Salas de las Cortes de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social y Jueces y Juezas de los Juzgados de Trabajo y Previsión Social.

Ampliación de cobertura de órganos jurisdiccionales:

- i) **Creación del juzgado Pluripersonal de Paz Penal para conocer del Delito de Desobediencia de Resoluciones de Trabajo y Previsión Social.** En el mes de febrero de 2023 se inauguró el Juzgado mencionado, con esta acción el Organismo Judicial da prioridad al acceso de justicia y contribuye a la función que corresponde en reducir los niveles de impunidad, logrando con este nuevo Juzgado de Paz, atender de forma inmediata los procesos remitidos por el Ministerio Público, como consecuencia de la certificación de lo conducente en materia laboral por el incumplimiento de reinstalaciones.
- ii) **Creación del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social de Quetzaltenango.** En el mes de septiembre de 2023, se inauguró el referido juzgado, surgiendo como respuesta a una clara necesidad de acceso a servicios judiciales en esa comunidad, que durante mucho tiempo ha requerido una presencia más sólida y efectiva de la justicia.
- iii) **Creación de la Sala Sexta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.** En el mes de noviembre de 2023, se inauguró la referida Sala, con el objeto de coadyuvar a las Salas de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social existentes, y agilizar los trámites en segunda instancia.
- iv) **Creación de la Sala Regional Mixta de Corte de Apelaciones del departamento de Chimaltenango.** En el mes de abril de 2024, se inauguró la Sala que beneficiará a más de un millón de personas, ofreciendo un acceso más cercano y efectivo a los Tribunales de justicia.
- v) **Creación de la Sala de Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social del departamento de Quetzaltenango.** En el mes de julio de 2024, se inauguró la Sala que benefició a aproximadamente 965,000 personas en dicho departamento.
- vi) **Creación del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social del departamento de Jalapa y de la Sala de Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social del departamento de Sololá.** En septiembre de 2024, se crearon las Judicaturas anteriormente relacionadas para ampliar la cobertura de la administración de justicia en materia laboral.
- vii) **Creación del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social del departamento de Totonicapán.** En abril de 2025 se creó el referido Juzgado, con el objeto de ampliar la cobertura del ramo Laboral.





Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



**UTZ
SAMAJ**

Ampliación de Cobertura Ramo Laboral

Órgano jurisdiccional	2024	2025
Salas de Trabajo	7	7
Salas Mixtas en las cuáles se incluye ramo laboral	14	15
Juzgados de Trabajo Departamento de Guatemala	17	17
Juzgados de Trabajo otros departamentos	46	48
El 5 de agosto de 2025, en sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, se solicitaron los proyectos de acuerdo para la creación de dos Salas de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social en el departamento de Guatemala y una en el departamento de Izabal.		

Ampliación de cobertura de recursos humanos:

El 11 de junio de 2025 el Pleno de la Corte Suprema de Justicia acordó la creación de 5 plazas de oficial III, distribuidos en la Sala Primera, Segunda, Quinta y Sexta de las Cortes de Apelaciones del Ramo Laboral; y de la Sala del mismo Ramo del departamento de Quetzaltenango.

El 16 de julio de 2025 la Corte Suprema de Justicia acordó crear 4 plazas de pilotos, para el Centro de Servicios Auxiliares de Administración de Justicia Laboral, para mayor cobertura y rapidez en los actos de notificaciones y diligencias de reinstalaciones, verificaciones, requerimientos de pago, embargos, etc.)

Celeridad en la tramitación y ejecución de decisiones judiciales:

- i) **Digitalización de actas de reinstalación y de verificación.** La Corte Suprema de Justicia implementó un software en la Unidad de Ejecución y Verificación de Reinstalaciones que permite, mediante dispositivos electrónicos, informar en tiempo real al órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento de las órdenes de reinstalación. Esto asegura retroalimentación inmediata del expediente electrónico, geolocalización del ejecutor y certeza sobre la fecha, hora y lugar de las diligencias.

Desde el 19 de junio de 2025 se digitalizan las actas de reinstalación en el Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) reduciendo los tiempos de tramitación en las actas de seis días hábiles a un proceso instantáneo. Como consecuencia de la implementación de este software, el volumen de reinstalaciones y diligencias digitalmente ha aumentado; anteriormente en un período comprendido de 35 días hábiles, se diligenciaban 279 reinstalaciones; a partir de la implementación del software en un periodo de 35 días hábiles se diligenciaron 420 reinstalaciones, lo que equivale a un aumento de 66%, evidenciando un incremento promedio de las diligencias de 7 a 12 por día.

- ii) **Implementación de Tablero Electrónico:** Desde enero 2025 se viene impulsando el tablero electrónico, que busca agilizar la obtención de información estadística e indicadores clave para la toma de decisiones gerenciales, con los beneficios siguientes: a) Monitoreo continuo del desempeño y la productividad de los distintos órganos jurisdiccionales, b) Identificación oportuna de posibles áreas de mejora y la adopción de medidas correctivas inmediatas, c) Optimización de la gestión de recursos y asignación de carga de trabajo d) Modernización de los procesos de control y evaluación, fomentando la transparencia y la eficiencia.



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



Fortalecimiento de capacidades técnicas y jurídicas de Jueces y Magistrados en materia laboral, mediante procesos de formación continua y especializada.

- i) **Taller: Análisis del Decreto 12-2022 reforma a la Ley Reguladora de las Notificaciones por medios Electrónicos en el Organismo Judicial.** En el mes de marzo de 2022, se llevó a cabo el taller dirigido a Jueces y Magistrados de Trabajo y Previsión Social, que tenía por objeto otorgar una herramienta que optimizaría la utilización de los medios electrónicos para la notificación y la tramitación electrónica de expedientes judiciales.
- ii) **Taller: Criterios para la Calificación de Demandas en Materia de Trabajo y Previsión Social.** En el mes de abril de 2022 se realizó el taller, el cual fue dirigido al personal del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia para la Admisión de Demandas y el Juzgado de Primera Instancia de Faltas Laborales, con competencia para Admisión de Demandas, con el fin de reforzar sus conocimientos.
- iii) **Plan Piloto Módulos de Embargos y Arraigos Electrónicos.** Durante los meses de mayo y junio del año 2022, se implementó un plan piloto para utilizar los Módulos de Embargos y Arraigos de forma electrónica en el Sistema de Gestión de Tribunales. Mediante estos módulos se generaron oficios de anotación, reiteración o levantamiento de las medidas cautelares de embargo y arraigo, y se enviaron de forma electrónica a los bancos del sistema financiero nacional y al Instituto Guatemalteco de Migración, respectivamente, lo que ahora es una realidad latente.
- iv) **Nuevo Sistema de Notificaciones Personales del Ramo de Trabajo y Previsión Social.** En el mes de agosto de 2022, los Magistrados de Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia, presentaron el nuevo sistema de notificaciones personales del ramo de Trabajo y Previsión Social modernizando la justicia en el departamento de Guatemala. El nuevo sistema por medio de la aplicación y con un dispositivo electrónico, permite que la cédula de notificación se imprima en pocos segundos en el mismo lugar, de una forma práctica, segura y precisa; actualizando de forma inmediata las actuaciones judiciales.
- v) **Congreso Internacional de Derecho Laboral 2023.** En el mes de mayo de 2023, se realizó el referido Congreso el cual tuvo por objetivo principal el intercambio de conocimientos y experiencias entre expertos nacionales e internacionales en el campo del Derecho del Trabajo.
- vi) **XXI Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.** Este evento se llevó a cabo los días 24, 25 y 26 de agosto de 2023, el cual contó con la participación de destacadas personalidades, abordando temas de gran relevancia, como el trabajo a tiempo parcial, salarios, la influencia de la inteligencia artificial en las relaciones laborales, los derechos laborales digitales y otros asuntos cruciales.
- vii) **Congreso Nacional de Derecho Laboral 2024.** En el mes de agosto de 2024, se llevó a cabo dicho Congreso, evento que reunió a destacados juristas nacionales e internacionales para compartir sus conocimientos y experiencias en torno a la normativa legal laboral y a la resolución de casos en este ámbito.





Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMAJ

- viii) **Ciclo de Conferencias de Especialización en Materia Laboral para Magistrados y Magistradas de Trabajo.** Con fecha 28 de febrero de 2025 se inició el ciclo de conferencias, esta iniciativa fortalece la formación especializada en la judicatura laboral en temas como Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad y Corte Interamericana de Derechos Humanos, con énfasis en la interpretación y aplicación de las normativas laborales; y análisis de casos de previsión social y la aplicación de la doctrina legal con enfoque de derechos humanos, resaltando la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores.
- ix) **Capacitación por parte del Instituto de Justicia Constitucional, de la Corte de Constitucionalidad, dirigido al personal de la Vocalía XI de la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia, curso especializado en Justicia Constitucional en materia de Amparo.** Los días 21, 22 y 23 de mayo de 2025, se llevó a cabo en la Sala de Vistas de la Corte de Constitucionalidad el curso especializado en Justicia Constitucional en materia de Amparo sobre: Criterios de viabilidad, Análisis del caso, Análisis del acto reclamado y de los agravios planteados y búsqueda y análisis de jurisprudencia, Sistema de consulta de resoluciones de la Corte de Constitucionalidad.
- x) **Digitalización de actas de reinstalación y de verificación, para la reducción de tiempos en la tramitación de expedientes.** Desde el 19 de junio de 2025, se digitalizan las actas de reinstalación en el Sistema de Gestión de Tribunales (SGT), reduciendo los tiempos de tramitación en las actas de seis días hábiles a un proceso instantáneo, lo que fortalece la celeridad y economía procesal.
- xi) **Congreso Internacional de Justicia Laboral.** Se llevó a cabo el 25 y 26 de agosto de 2025, con la participación de 230 Jueces y Magistrados de Trabajo y Previsión Social, el que versó sobre Normas Internacionales de Trabajo y Derechos Fundamentales de Trabajo.
- xii) **Curso Introductorio sobre Normas Internacionales de Trabajo.** Se desarrolló el 14 de agosto de 2025 impartido por el Dr. Pablo Arellano, especialista en relaciones laboral y diálogo social, delegado de la OIT.
- xiii) **Curso Especializado en Justicia Constitucional en Materia de Amparo.** El Instituto de Justicia Constitución de la Corte de Constitucionalidad los días 21, 22 y 23 de mayo 2025 impartió el curso, el cual versó sobre criterios de viabilidad, análisis de caso, análisis del acto reclamado, agravios y análisis de jurisprudencia, dirigido al personal de la vocalía XI de la Cámara de Amparo y Antejuicio.
- xiv) **Ciclo de Conferencias de Especialización en Materia Laboral para Magistrados y Magistradas de Trabajo.** El 28 de febrero de 2025 se inició el ciclo de conferencias, para fortalecer la formación especializada en la judicatura laboral en temas de jurisprudencia, con énfasis en la interpretación y aplicación de las normativas laborales, análisis de casos de previsión social, aplicación de doctrina legal con enfoque en derechos humanos.





Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMA J

- xv) **Capacitaciones efectuadas por la Escuela de Estudios Judiciales:** La Escuela de Estudios Judiciales del Organismo Judicial ha efectuado diversas capacitaciones en materia laboral, dirigidas al personal del Organismo Judicial, del 14 de octubre 2024 al 26 de junio de 2025.

No.	Descripción Año 2024	Del	Al
1	Curso: Cálculo de Prestaciones Laborales	18/10/2024	23/10/2024
2	Taller: Estrategias de Desarrollo Personal y Laboral	07/11/2024	28/11/2024
3	Talleres para el Abordaje de Denuncias de Acoso Laboral y Acoso Sexual y la Aplicación del Protocolo para Prevención, Atención y Sanción del Acoso Laboral y Sexual en el Organismo Judicial.	28/11/2024	28/11/2024
4	Talleres para el Abordaje de Denuncias de Acoso Laboral y Acoso Sexual y la Aplicación del Protocolo para Prevención, Atención y Sanción del Acoso Laboral y Sexual en el Organismo Judicial.	29/11/2024	29/11/2024
5	Talleres para el Abordaje de Denuncias de Acoso Laboral y Acoso Sexual y la Aplicación del Protocolo para Prevención, Atención y Sanción del Acoso Laboral y Sexual en el Organismo Judicial.	29/11/2024	29/11/2024
6	Curso Buenas Prácticas para Mejorar el Rendimiento laboral	16/04/2024	18/04/2024
7	Curso Buenas Prácticas para Mejorar el Rendimiento laboral	18/04/2024	18/04/2024
8	Curso Buenas Prácticas para Mejorar el Rendimiento laboral	16/04/2024	16/04/2024

No.	Descripción Año 2025	Del	Al
1	Curso Aplicación de Herramientas de Inteligencia Artificial en el Ámbito Laboral.	06/06/2025	06/06/2025
2	Curso Estrategias para Optimizar el Desempeño Laboral	21/05/2025	28/05/2025
3	Segundo Taller de Mediación Laboral impartido por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para todo el personal en sus diferentes Centros de Mediación a nivel nacional	23/04/2025	25/04/2025
4	Contratación Administrativa Versus Contratación Laboral.	27/03/2025	27/03/2025
5	Curso: Derecho Laboral y Procesal Laboral.	17/06/2025	26/06/2025
6	Curso Motivacional: Trabajo en Equipo y Compromiso Laboral	26/03/2025	26/03/2025
7	Estrategias para Optimizar el Desempeño laboral.	04/04/2025	04/04/2025
8	Programa Buenas Prácticas para Mejorar el Rendimiento Laboral	24/04/2025	15/05/2025
9	Taller Convenios y Jurisprudencia Internacional Aplicable en materia Laboral	24/04/2025	28/04/2025

Certificación ISO 9001-2015.

Las Salas Regionales Mixtas de la Corte de Apelaciones de los departamentos de Alta Verapaz, Huehuetenango y Quiché, han sido certificados bajo la norma ISO-9001-2015, lo que refleja su compromiso con la calidad y la eficiencia en la gestión de procesos laborales, lo que garantiza que estos órganos jurisdiccionales cuentan con procedimientos estandarizados, ordenados y organizados que cumplen con los plazos legales establecidos, obteniendo una gestión judicial eficiente y sin mora.

Coordinación Interinstitucional entre el Organismo Judicial y el Ministerio Público. El 6 de agosto de 2025 se llevó a cabo una reunión bilateral la que tuvo por objeto la retroalimentación en criterios judiciales en procesos que conoce el Juzgado Pluripersonal de Paz Penal de Delitos de Desobediencia de Resoluciones de Trabajo y Previsión Social.



7a. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial



PBX: 2422-2500/01/02/03



www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**





Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMAJ

El Organismo Judicial coadyuva a resolver los procesos instados con la cobertura de nuevos juzgados y Salas de las Cortes de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, así como la implementación de otros mecanismos para la celeridad de los procesos como se indicó anteriormente.

Finalmente, el Organismo Judicial manifiesta que continuará con el fortalecimiento institucional, la unificación de criterios, ampliación de cobertura, mayor celeridad en la tramitación y ejecución de decisiones, robustecimiento de capacidades técnicas de jueces y magistrados con competencia en materia laboral, así como acciones de coordinación interinstitucional con el Ministerio Público.

Todas las acciones antes mencionadas permiten visualizar el avance del Organismo Judicial en el cumplimiento de los compromisos asumidos por Estado de Guatemala para dar cumplimiento a la Hoja de Ruta.

Registro de sindicatos:

“El registro de sindicatos dista aún mucho de ser un mero trámite administrativo. Los sindicatos siguen denunciando demoras en el proceso de registro y la denegación arbitraria de algunas solicitudes. Asimismo, señalan el rechazo arbitrario de documentos que presentan para actualizar la información relativa a sus dirigentes y composición, o bien demoras en su tramitación. Estos actos tienen repercusiones importantes en la capacidad de los sindicatos para ejercer los derechos que la ley les otorga”.

Actualmente, la Dirección General de Trabajo, se está fortaleciendo a nivel institucional, con la promoción de las campañas relacionadas a la libertad sindical y Guía de Libertad Sindical a efecto las organizaciones sindicales puedan conocer sus derechos y obligaciones y los requisitos de inscripción de sindicatos e inscripción de Comités Ejecutivos; esto ayuda a que los expedientes presentados por las organizaciones carezcan de irregularidades y por lo tanto su tramitación sea mucho más ágil. En este punto también se puede mencionar la inscripción provisional de las organizaciones sindicales en 24 horas. A nivel interno, se está fortaleciendo a la Dirección con la contratación de personal, especialmente con la contratación de 3 jefaturas de los 3 departamentos que integran la Dirección General (Registro Laboral, Protección al Trabajador y Departamento Nacional del Salario), así como de un subdirector para el área de Registro Laboral y la modernización de las herramientas de trabajo, lo cual impacta en la agilización para tramitar las inscripciones de sindicatos.

Acciones realiza la DGT para promover la Guía de Libertad Sindical.

- La Dirección General de Trabajo, ha entregado desde diciembre de 2024 a varias organizaciones sindicales, Guías de Libertad Sindical en formato físico, electrónico y se encuentra de forma permanente para consulta en la página web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- Durante el mes de agosto y septiembre 2025 se han llevado a cabo diversas acciones con el fin de publicar una serie de videos para promover los derechos y obligaciones de las organizaciones sindicales, los cuales se estarán publicando en las redes sociales y en la página web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- El día 10 de septiembre del año 2025 se convocó a las organizaciones sindicales más representativas con el fin de impartir el taller “Incidencias con respecto al registro de la





Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMAJ

personalidad y personería jurídica de las organizaciones sindicales” con la participación del Licenciado Carlos Linares Coordinador Nacional de la -OIT-, a efecto de socializar el contenido de la Guía y tener un intercambio de experiencias en la inscripción registral.

- Se brinda asesoría técnica en forma presencial, telefónica y por medio de correo electrónico. Es necesario resaltar que se atiende a todo aquel sindicalista que se presente a la Dirección General de Trabajo, inclusive se dispone de un espacio físico para que puedan trabajar sus expedientes y así poder realizar las consultas que consideren pertinentes para solventarlas en ese mismo momento, así también se les puede proporcionar una computadora si así lo requieren.
- Con base a las funciones y atribuciones de la Dirección General Trabajo, se realiza el análisis correspondiente a cada solicitud que ingresa, es necesario indicar que, el movimiento del expediente depende de la parte interesada, entiéndase de la organización sindical, por ejemplo, la Dirección emite una resolución solicitando el cumplimiento de requisitos, hay organizaciones sindicales que los resuelven a la brevedad posible, en tanto, otras organizaciones tardan meses en resolverlo, lo cual atrasa el proceso de inscripción. Así también, hay organizaciones sindicales que cometen errores en la identificación de la dirección para ser notificados lo cual hace que sea más tardado notificarles cualquier resolución. Cuando un expediente se encuentra durante 6 meses sin movimiento, se traslada al archivo, de conformidad con el artículo 5 del Decreto número 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo. A continuación, se ejemplifican dos casos, uno tramitado en un plazo de 25 días y el otro tramitado en el plazo de seis años.

CASO POSITIVO	CASO NEGATIVO
Con fecha 19 de febrero del año 2024, el Sindicato de Trabajadores de Reforestadora de Palmas de El Peten, Sociedad Anónima y Empresas Anexas y Conexas, SITRAREPSA, presentó, ante la Dirección General de Trabajo, solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica y aprobación de estatutos, misma que fue aprobada el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos, con fecha 14 de marzo de 2024. Observación: al analizar el expediente de la organización sindical antes descrita, la tramitación se dio de manera ágil y rápida, en parte debido a que no hubo previos que subsanar y por lo tanto la tramitación del expediente dependió únicamente de la Dirección General de Trabajo.	El sindicato UNIÓN SINDICAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, “UNSIMIDES”, presentó con fecha 15 de mayo de 2019 ante la Dirección General de Trabajo, solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica y aprobación de estatutos, se entró a analizar el expediente y con fecha 27 de mayo de 2019 se les notificó resolución para cumplimiento de requisitos, evacuando el último de ellos 6 años después, es decir, el 8 de abril de 2025, además el lugar que establecieron para ser notificados no existía. Observación: en el presente caso, el movimiento del expediente dependió de la parte peticionaria, en tanto que la Dirección General de Trabajo resolvió en tiempo. Actualmente de conformidad con la Ley de lo Contencioso, artículo 5, se archiva después de los 6 meses de inactividad.



7a. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial



PBX: 2422-2500/01/02/03



www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**



20



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMAJ

Motivos de las denegaciones de inscripción, del año 2022 a la presente fecha.

MOTIVO DE RECHAZO	FUNDAMENTO LEGAL/ CÓDIGO DE TRABAJO
Presentación extemporánea de la solicitud, más de veinte (20) días,	Artículo 218 literal, "a) Presentar solicitud escrita en papel simple directamente a la Dirección General de Trabajo o por medio de la autoridad de trabajo más próxima, dentro del plazo de veinte días contados a partir de la asamblea constitutiva del sindicato, en la cual debe señalarse lugar para recibir notificaciones;"
No cuentan con el mínimo legal de trabajadores o patronos	Artículo 216 "Para formar un sindicato de trabajadores se requiere el consentimiento por escrito de veinte o más trabajadores y para formar uno de los patronos se necesita un mínimo de cinco patronos."
a) El acta constitutiva no es firmada por todos los comparecientes; b) Incongruencia entre el número de comparecientes y la firma que calzan en el acta; c) El acta no está firmada al margen por el Secretario General Provisional; y, d) El proyecto de estatutos no está firmado por todos los miembros del Comité Ejecutivo Provisional, y al margen por Secretario General Provisional	Artículo 218 literal, "b) A la solicitud se deben acompañar original y una copia del acta constitutiva y de los estatutos, firmados en cada uno de sus folios por el secretario general y al final deben ir firmados por todos los miembros del Comité Ejecutivo Provisional;"
En el acta constitutiva omiten colocar el oficio o actividad económica, la vecindad, de los socios fundadores	Artículo 220 literal, "a) Nombres y apellidos, profesión u oficio o actividad económica y número de las cédulas de vecindad de sus socios fundadores, así como expresión clara y precisa de que desean formar el sindicato;"
Omiten colocar la autorización a los miembros del Comité Ejecutivo para aceptar, a juicio de ellos y en nombre del sindicato, cualesquiera reformas que indique la Dirección General de Trabajo	Artículo 220 literal, "c) Autorización a los miembros del Comité ejecutivo para aceptar, a juicio de ellos y en nombre del sindicato cualesquiera reformas que indique el Departamento Administrativo de Trabajo o, en su caso, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y, en general, para realizar los trámites a que se refiere el artículo 218"
Declaración clara y precisa de los miembros del Comité Ejecutivo Provisional indicando que son guatemaltecos de origen y trabajadores de la empresa o empresas	Artículo 220 literal, "d) Declaración clara y precisa de los miembros del Comité Ejecutivo provisional indicando que son guatemaltecos de origen y trabajadores de la empresa o empresas, cuando se trate de sindicato de los mismos; de la profesión, oficio o actividad económica que corresponda, en caso de sindicatos gremiales o independientes. Así mismo pueden proporcionar cualesquiera otras informaciones que las interesadas consideren conveniente"

Motivos del rechazo de documentos para actualizar la información relativa a los dirigentes sindicales.

MOTIVO DE RECHAZO	FUNDAMENTO LEGAL/ CÓDIGO DE TRABAJO
Presentación extemporánea de la solicitud, más de diez (10) días,	Artículo 218 literal, "d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, dentro de los diez días siguientes a la respectiva elección, los cambios ocurridos en su Comité ejecutivo o Consejo Consultivo;"
Incumplimiento de lo regulado en los estatutos de cada organización sindical en lo relativo al procedimiento de elección e inscripción de Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo.	Estatutos de cada organización sindical.



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMAJ

Información estadística actualizada de los años 2022, 2023, 2024, y del 01 de enero al 30 de agosto de 2025 sobre solicitudes de inscripción de organizaciones sindicales versus organizaciones sindicales inscritas en cada año (independientemente del año en que ingresaron).

Año	Solicitudes	Inscritas
2022	34	22*
2023	89	44*
2024	66	41*
2025	31	5*

*Las organizaciones sindicales inscritas corresponden a expedientes que ingresaron del año 2022 al año 2025.

Propuestas que resuelvan y prevengan los hechos relacionados con los alegatos de la Hoja de Ruta.

Actualmente la Dirección General de Trabajo se encuentra trabajando en campañas de promoción de derechos y obligaciones de las organizaciones sindicales, así como en la difusión a través de videos donde se expliquen los errores comunes e incumplimiento de requisitos en la inscripción de sindicatos, inscripción de Comités Ejecutivos, habilitación de libros, talonarios y padrones, a efecto de poder socializar los requisitos para evitar errores y por lo tanto el fortalecimiento en los trámites de inscripción. Además, se implementó la inscripción provisional de las organizaciones sindicales en un lapso de 24 horas.

También se está trabajando en la creación de un apartado para la Dirección General de Trabajo en la página web del Ministerio que pueda incluir los formularios de inscripción en versión digital y la creación de un listado de cotejo para la inscripción de sindicatos, inscripción de Comités Ejecutivos, habilitación de libros, talonarios y padrones.

Acoso antisindical en los sectores de la maquila y la agricultura:

“Los sectores de la maquila y la agricultura figuran entre los más importantes del país y son fuente de cuantiosos ingresos derivados de la exportación. Sin embargo, el acoso antisindical es habitual en ellos. Como consecuencia de los despidos, los cierres por represalias y la externalización desenfrenada para impedir la constitución de sindicatos, la tasa de sindicación en esos sectores es inferior al 1 por ciento y solo se tiene conocimiento de la homologación de un convenio colectivo de una empresa dedicada a la maquila en todo el país”.

El Gobierno de Guatemala con información de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, informa: En cumplimiento al mandato legal regulado en el artículo 278 del Código de Trabajo, por medio de los inspectores de trabajo vela por el cumplimiento de la legislación laboral, realizando inspecciones de oficio, por denuncia y por la ejecución de planes operativos focalizados, regionalizados y coordinados estratégicamente, quienes a nivel nacional tienen la facultad de ingresar a los centros de trabajo en jornada laboral, llevando a cabo las actuaciones de inspección, prevención y verificación, de ello, en caso de constatar incumplimientos laborales se emite la sanción administrativa que en derecho corresponda.



7a. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial



PBX: 2422-2500/01/02/03



www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**



22



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



**UTZ
SAMA J**

En el Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección General de Trabajo se recibieron 217 denuncias sindicales en 2024 y 2025, sin registros directos que refieran al término de "acoso antisindical"



Ministerio de
**Trabajo y Previsión
Social**

Fuente: IGT, Ministerio de Trabajo y
Previsión Social al 31 de julio de 2025



**Denuncias sindicales
recibidas por departamento
(2024 y 2025)**

Fuente: IGT, Ministerio de Trabajo y
Previsión Social al 31 de julio de 2025

No	Departamento	2024	2025	Total
1	Alta Verapaz	8	5	13
2	Baja Verapaz	-	2	2
3	Chimaltenango	3	3	6
4	Chiquimula	6	6	12
5	El Progreso	1 *	-	1
6	Escuintla	5	-	5
7	Guatemala	63	35	98
8	Jalapa	1	12	13
9	Jutiapa	1	2	3
10	Petén	2	2	4
11	Quetzaltenango	4	2	6
12	Retalhuleu	3	-	3
13	Sacatepéquez	5	-	5
14	San Marcos	-	1	1
15	Santa Rosa	14	-	14
16	Sololá	1	1	2
17	Suchitepéquez	-	1	1
18	Totonicapán	1	-	1
19	Zacapa	11	16	27
	Total	129	69	217



7a. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial



PBX: 2422-2500/01/02/03



www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**



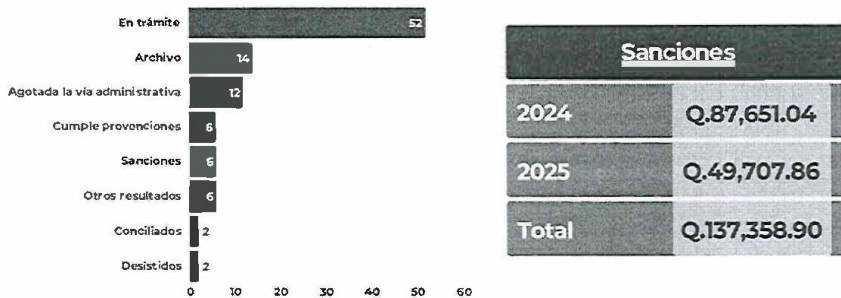


Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMA J

Resultados de las **denuncias sindicales** interpuestas ante la
Inspección General de Trabajo:



Fuente: IGT, Ministerio de Trabajo y Previsión Social al 31 de julio de 2025

En el ejercicio de sus competencias en materia de libertad sindical, lleva a cabo campañas de promoción y difusión para fortalecer la protección de los derechos laborales, en ese contexto, el 13 de mayo de 2024, coordinó la publicación de una campaña de sensibilización en el medio escrito de mayor circulación a nivel nacional, denominado “Nuestro Diario”, la campaña tuvo como mensaje central: “CON LIBERTAD SINDICAL NOS BENEFICIAMOS TODOS”, y tuvo como objetivo promover el conocimiento y la importancia de la libertad sindical en el entorno laboral, resaltando aspectos como el diálogo social y la mejora de las condiciones de trabajo, empresas y empleos; logró una cobertura a nivel nacional y alcanzó a **982,989 lectores**, estuvo dirigida a toda la población, incluyendo tanto a empleadores como a trabajadores, sin limitarse a ningún sector en particular, por lo que también abarcó al sector de la maquila. En el año 2024, se desarrolló material impreso consistente en 150 afiches en material acrílico con la finalidad de sensibilizar sobre la relevancia de la libertad sindical, incorporando un enfoque de género y multiculturalidad, éstos materiales visuales fueron distribuidos y colocados estratégicamente en las delegaciones departamentales de la Inspección General de Trabajo, con el propósito de ampliar su alcance y promover la conciencia pública respecto a los derechos laborales y la importancia del diálogo social.

El 31 de mayo de 2025, coordinó la publicación de una campaña de sensibilización en el medio escrito de mayor circulación a nivel nacional, denominado “Nuestro Diario”. La campaña tuvo como mensaje central: “CON LIBERTAD SINDICAL NOS BENEFICIAMOS TODOS”, la campaña tuvo como objetivo promover el conocimiento y la importancia de la libertad sindical en el entorno laboral, resaltando aspectos como el diálogo social y la mejora de las condiciones de trabajo, empresas y empleos. Además, logró una cobertura a nivel nacional y alcanzó a **980,833 lectores**; para el último cuatrimestre del año se tiene programado continuar con campañas de promoción y difusión a la libertad sindical.



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



Mesas de diálogo. Las organizaciones sindicales se han acercado a la Inspección General de Trabajo a solicitar que se convoque a mesa de diálogo, para lo cual se cita al empleador con la finalidad de que con la intervención de la Inspección se entable un diálogo y se trate de resolver los conflictos que surgen entre los trabajadores y empleadores.

Sector Maquila

2024	ESTADO
H S Apparel, Sociedad Anónima y Sindicato de Trabajadores de la Empresa H S Apparel, Sociedad Anónima	ACUERDOS ENTRE LAS PARTES: 1) Tener una mejor comunicación 2) Acuerdan otorgar las licencias sindicales 3) Compromiso de igualdad y respeto y no represalias
2025	ESTADO
Denimville, Sociedad Anónima y Grupo de trabajadores	CERRADA SIN ACUERDOS
Koa Modas, Sociedad Anónima y Sindicato de Trabajadores de Koa Modas y Empresas Anexas y Conexas -SITRAKOMODASAC- Sindicato de Trabajadores de Koa Modas y Demás Empresas Anexas o Afines -SITRAKOMSA- Trabajadores no sindicalizados de Koa Modas, Sociedad Anónima	CERRADA SIN ACUERDOS
Hoosier Manufacturing, Compañía Limitada y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA HOOSIER MANUFACTURING, COMPAÑÍA LIMITADA Y DEMÁS EMPRESAS ANEXAS Y CONEXAS (SITRAHOOSIER)	EN TRAMITE
Hoosier Manufacturing, Compañía Limitada y SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA HOOSIER MANUFACTURING, COMPAÑÍA LIMITADA Y DEMÁS EMPRESAS ANEXAS Y CONEXAS (SIEMHOOSIER)	EN TRAMITE

Sector Agrícola

2024	ESTADO
Sindicato de Trabajadores de la Empresa Bananera del Atlántico, Sociedad Anónima, Agropecuaria Tunico, Sociedad Anónima, y demás Empresas que Conforman la Misma Unidad Económica del Municipio de Morales del Departamento de Izabal "SITRABAT" Sindicato de Trabajadores de las Empresas Arrendadoras el Real y Aloha, Sociedad Anónima, Agrícola Industrial, Sociedad Anónima, y Demás Empresas que Conforman la Misma Unidad Económica del Municipio de Morales del Departamento de Izabal, "SITRAGSA" Agrícola Galimoralense, Sociedad Anónima, Unión Sindical de Trabajadores de Guatemala –UNSITRAGUA- Distribuidora Mareste, Sociedad Anónima – Luis Eduardo Morales Compañía de Desarrollo Bananero de Guatemala, Sociedad Anónima (Invitado)	EN TRAMITE
2025	ESTADO
Sindicato de Trabajadores Bananeros de Escuintla de la Empresa Frutera del Pacífico, S. A. y demás empresas anexas y conexas -SITRABE- y Empresa Frutera del Pacífico, Sociedad Anónima	CERRADA SIN ACUERDOS
Sindicato de Trabajadores de la Hacienda San Juan El Horizonte Empresa La Exacta Sociedad Anónima -SITHJEXACTA- y Hacienda San Juan Horizonte, Empresa La Exacta, Sociedad Anónima	EN TRAMITE



7a. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial



PBX: 2422-2500/01/02/03



www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**





Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMA J

Acciones interinstitucionales en sector maquila. Las acciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Inspección General de Trabajo, es de verificar el cumplimiento de la normativa laboral, es por ello que, en conjunto con la Superintendencia de Administración Tributaria, el Ministerio de Economía, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional Civil, se han realizado inspecciones en empresas de textil y vestuario dentro del plan denominado “Plan Makira 2025” en su primera fase.

En el operativo “Plan Makira 2025”, los inspectores de trabajo han realizado inspecciones en el departamento de Guatemala y Escuintla, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa laboral y las condiciones de salud y seguridad ocupacional de las y los trabajadores, para lo cual han requerido el acompañamiento del técnico en la materia. En los centros de trabajo en los cuales están constituidas organizaciones sindicales, se ha requerido el acompañamiento de los representantes de los trabajadores para que intervengan en las diligencias. Durante este proceso se visitaron diez (10) centros de trabajo, verificándose el incumplimiento en cinco (5) de estos, los cuales se encuentran en proceso de emisión de resolución de sanción administrativa. Las acciones operativas de oficio se replicarán por medio de operativos focalizados y regionalizados en el sector maquila y agrícola, las primeras serán coordinadas en los centros de trabajo según los registros de empleadores del sector maquila que constan en: **a)** la Dirección de Estadísticas de este Ministerio, según ubicación que consta en el informe del empleador conforme el artículo 61 inciso a) del Código de Trabajo y **b)** según registros que constan en el Ministerio de Economía de las empresas dedicadas al sector maquila que hayan sido beneficiadas por el Decreto 29-89, “Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”. A continuación, en el siguiente cuadro se detallan las denuncias recibidas por despido en el sector maquila, desagregadas por ubicación geográfica, cantidad recibidas durante el presente año y seguidamente el resultado a la presente fecha.

DEPARTAMENTO	2025
Alta Verapaz	2
Chimaltenango	4
El Progreso	2
Escuintla	6
Guatemala	48
Sacatepéquez	7
Zacapa	1
Total	70

Estos expedientes se encuentran en trámite para la imposición de las sanciones correspondientes.



7a. Avenida 3-33, zona 9, Edificio Torre Empresarial



PBX: 2422-2500/01/02/03



www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos como **Ministerio de Trabajo**





Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMAJ

Durante el año 2025, se recibió denuncia por cierre de empresas de maquila, siendo la siguiente:

Nombre de la Entidad	KOA MODAS, S.A.
Cantidad de trabajadores	756
Acciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio de la Inspección General de Trabajo:	
MESA DE DIÁLOGO La Inspección General de Trabajo a petición de los trabajadores realizó varias reuniones de mesa de diálogo con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de la parte empleadora por el inminente cierre de actividades, en dichas reuniones se llegó a un acuerdo para la creación de una comisión que tenía el propósito de darle seguimiento a la venta de los activos de la entidad Koa Modas, Sociedad Anónima, venta que sería utilizada para cubrir el pago de las prestaciones laborales irrenunciables como la indemnización a la totalidad de los trabajadores, se tuvieron varias propuestas de compra venta, pero ninguna de las propuestas fue aceptada ya que no cubría el pago del cien por ciento (100%) de pago de las prestaciones laborales como la indemnización. Por lo que, se procedió a dar agotada la vía administrativa y por medio de la Dirección de Fomento a la Legalidad Laboral se iniciaron las acciones ante los órganos jurisdiccionales competentes con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales.	
PROCESO DE INSPECCIÓN: 1) Se recibe la denuncia por parte de un grupo de trabajadores no sindicalizados; 2) Se abre el expediente de mérito y se constituye el Inspector de Trabajo al centro de trabajo a verificar los extremos denunciados; 3) Se realiza el proceso de inspección con acompañamiento de las instituciones que conforman el grupo de reacción inmediata por posible cierre de operaciones conforme la normativa aplicable a estos casos. 4) se previene al empleador el pago de las prestaciones laborales e indemnización de los trabajadores, lo cual se incumple por la parte empleadora, los trabajadores dan por agotada la vía administrativa y el expediente se eleva al delegado departamental para que emita la resolución de sanción.	
Nombre de la entidad:	Hossier, S.A.
Acciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social por medio de la Inspección General de Trabajo:	
La Inspección General de Trabajo por medio de la Delegación Departamental de Guatemala, recibió denuncia el día 04 de agosto de 2025, por el posible cierre de actividades laborales de la entidad HOSSIER MANUFACTURING, la cual se dedica a la actividad de maquila. Derivado de ello, se abrieron 2 expedientes, en uno de ellos, se diligenciaron acciones de inspección solamente con inspectores de trabajo y en el otro se actuó de forma interinstitucional para dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial 160-2013 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "INSTRUCTIVO PARA LA CONVOCATORIA DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA (GRI) ANTE UN POSIBLE CASO DE CIERRE DE EMPRESAS QUE RECIBEN LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR EL DECRETO 29-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA". En el primer expediente IGT-0101-9862-2025, se realizaron actuaciones de inspección, prevención y verificación, en ellas comparecieron trabajadores no sindicalizados y representantes de los trabajadores sindicalizados sindicato de trabajadores de la empresa HOSSIER MANUFACTURING, COMPAÑÍA LIMITADA Y EMPRESAS. Se estableció que la entidad no cerró operaciones sino despidió a un grupo considerable de trabajadores, 339 en total, verificándose por parte de inspectores de trabajo que a todos los trabajadores y trabajadoras se les pagara la indemnización al 100% y prestaciones laborales, que no fueran objeto de despido sin causa justificada los dirigentes sindicales, personal suspendido, en periodo de vacaciones y mujeres en estado de embarazo. En las diligencias siempre dieron acompañamiento y ratificando cada uno de los actos los dirigentes sindicales, quienes manifestaron que la documentación presentada por la parte empleadora se encontraba ajustada a derecho y no objetaron oposición. Se estableció por el grupo de inspectores de trabajo asignados a las diligencias que la parte empleadora dio cumplimiento a las prevenciones formuladas en acta de fecha 4 de agosto de 2025. En el segundo expediente IGT-0101-9994-2025, igualmente se realizaron actuaciones de inspección, prevención y verificación, los días 8 y 26 de agosto ambas de 2025, confirmando el cumplimiento de las diligencias realizadas en el expediente IGT-0101-9862-2025. Asimismo, de la conformación del Grupo de Reacción Inmediata, intervino personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Superintendencia de Administración Tributaria, Ministerio de Economía y de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes en cumplimiento cada uno de su mandato legal, realizó las diligencias correspondientes. La Inspección General de Trabajo derivado de dicha denuncia brindo un acompañamiento oportuno y ajustado a la legislación laboral, velando por los derechos de las y los trabajadores, en especial que en la vía administrativa se cancelara la indemnización que en derecho correspondía y demás prestaciones laborales a cada uno de los y las trabajadoras que fueron despedidos sin causa justificada y que se respetaran los puestos laborales de los dirigentes sindicales, personal suspendido, en periodo de vacaciones y mujeres en estado de embarazo. Asimismo, se ejecutaron diligencias interinstitucionales con las instituciones que integran el Grupo de Reacción Inmediata.	



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMA J

Promoción de la negociación colectiva:

"El Gobierno no ha adoptado medidas tangibles para promover eficazmente la negociación colectiva en todos los planos. El número de convenios colectivos existente en el país es muy bajo y la cobertura de la negociación colectiva escasa. Ello tiene que ver con la continua disminución de la densidad sindical y con la persistencia de obstáculos legislativos, como el elevado número mínimo de afiliados requerido para constituir un sindicato sectorial o configurar marcos para la negociación colectiva de ámbito sectorial. Si bien esta cuestión se contempla en la hoja de ruta y se debate desde hace varios años en consultas tripartitas, no se ha avanzado en la elaboración de legislaciones que hagan efectivas estas recomendaciones. Existen además otras prácticas que frustran la negociación colectiva, como el proceso de homologación de los convenios colectivos. En los sectores público y privado, el Gobierno de Guatemala sigue imponiendo reservas a los artículos acordados y pretende que no es posible ir más allá de los derechos contemplados en la ley".

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de Secretaría General, brinda la siguiente información:

- Estadística actualizada de los años 2022, 2023, 2024 y del 01 de enero al 30 de agosto de 2025, sobre Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo homologados e información de cuantos Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo se han homologados en el sector de la maquila y agricultura del año 2021 a la fecha:
 - En el año 2021: **12 pactos homologados.**
 - 5 Pactos Colectivos pertenecen al sector público.
 - 7 Pactos Colectivos pertenecen al sector privado.
 - 1 pertenece al sector exportador y 11 a la rama de producción **No agrícola.**
 - En el año 2022: **11 pactos homologados.**
 - 9 Pactos Colectivos pertenecen al sector público.
 - 2 Pactos Colectivos pertenecen al sector privado.
 - Todos pertenecen a la rama de producción **No agrícola.**
 - En el año 2023: **14 pactos homologados.**
 - 8 Pactos Colectivos pertenecen al sector público.
 - 6 Pactos Colectivos pertenecen al sector privado.
 - Todos pertenecen a la rama de producción **No agrícola.**
 - En el año 2024: **27 pactos homologados.**
 - 14 Pactos Colectivos pertenecen al sector público.
 - 13 Pactos Colectivos pertenecen al sector privado.
 - 23 Pactos Colectivos pertenecen a la rama de producción **No agrícola.**
 - 3 Pactos Colectivos pertenecen a la rama de producción **Agrícola.**
 - 1 Pacto Colectivo pertenecen a la rama de producción de **Maquila.**





Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMA J

- En el año 2025 a la presente fecha: **13 pactos homologados.**
 - 9 Pactos Colectivos pertenecen al sector público.
 - 4 Pactos Colectivos pertenecen al sector privado.
 - Todas pertenecen a la rama de producción **No agrícola.**
- **Mesa de Diálogo para la Homologación de Pactos Colectivos.**

El Gobierno de Guatemala se permite informar que el 11 de agosto de 2025 se instauró la Mesa de Diálogo para la homologación de Pactos Colectivos, la cual está integrada por el Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco, la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Consejo Técnico y Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la que está coordinada por el señor Homero Fuentes y el Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales del Trabajo.

A la presente fecha se han llevado a cabo dos reuniones de dicha mesa, el 11 de agosto y el 2 de septiembre del presente año, resaltando algunos consensos: a) En los pactos colectivos negociados en las municipalidades no es necesario el dictamen técnico de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, b) En cuanto al nombre que se le puede dar a la indemnización por renuncia o cualquier otro nombre que le coloquen a la indemnización, se recomienda denominarlo "compensación económica por retiro voluntario", c) En el caso que en alguna negociación colectiva solamente se vayan a modificar pocos artículos es preferible realizar una "adenda" al pacto colectivo y no una negociación total del pacto anteriormente negociado, d) En la reunión del 2 de septiembre se dialogó sobre los derechos adquiridos, no existiendo consenso en cuanto a las licencias sindicales. Se informa que la tercera reunión será el 6 de octubre de 2025, en la que se discutirá el tema de las "reservas en los pactos colectivos", comprometiéndose a enviar con anticipación los casos concretos.

- **Reglamentos para la Homologación de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, en los Sectores Público y Privado.**

Con el objeto de ordenar la homologación de los pactos colectivos, se inició la construcción de dos reglamentos, uno para el sector privado y uno para el sector público, haciendo constar que en el mes de octubre llegará a Guatemala la asistencia técnica para la creación del Reglamento para el trámite de la Homologación y Denuncia de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo Gremiales, de Empresa o Centro de Producción Determinado suscritos en el Sector Privado.

En relación al Reglamento de Homologación de Pactos Colectivos del Sector Público, el Ministerio de Trabajo informó que en el mes de octubre llegará la asistencia técnica solicitada a la Oficina Internacional del Trabajo consistente en un consultor (Dr. Pablo Topet) quien buscará el consenso entre el sector trabajador y el gobierno.

- **Propuestas implementadas por Secretaría General que resuelven y previenen los hechos relacionados con los alegatos de la Hoja de Ruta:**



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMA J

- Cumplimiento de plazos del proceso de homologación.
- Verificación de los requisitos legales de las solicitudes de homologación, para mejorar su diligenciamiento.
- Comunicación constante entre Secretaría General y Consejo Técnico, en relación a los procesos de homologación.

Legislación:

“Desde 2012, año en que se presentó la primera queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, no se ha enmendado ni una sola de las leyes que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ha señalado en sus informes acerca de la observancia del Convenio núm. 87 y el Convenio núm. 98. Después de cuatro años de inactividad, el Gobierno de Guatemala presentó al Congreso un proyecto de ley en que se reflejaba un consenso tripartito sobre algunas de las leyes mencionadas. Sin embargo, a falta de un esfuerzo significativo por parte del Gobierno de Guatemala para lograr su aprobación, el proyecto de ley no prosperó y no existen posibilidades de que así sea antes de las elecciones previstas para el 25 de junio de 2023, a pesar del acuerdo que el Gobierno firmó en septiembre de 2022 para dar prioridad a esta cuestión (así como a la negociación sectorial, anteriormente mencionada). Pasada esa fecha, el próximo Gobierno deberá iniciar de nuevo todo el proceso, si decide hacerlo”.

El Gobierno de Guatemala se permite informar que el dos de septiembre del presente año, el Congreso de la República conoció en tercera lectura la iniciativa 5508 que crea la Comisión nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, sin embargo, únicamente 59 diputados votaron a favor de la misma; haciendo constar que en Guatemala para aprobar una ley se requiere de 81 votos favorables, por lo que al no haber mayoría de votos, no se aprobó tal iniciativa y con esto se concluyó el proceso legislativo.

Se realizó la convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, para el 29 de septiembre del presente año, en la cual se pretende tomar una decisión respecto a la viabilidad de volver a presentar la iniciativa al Congreso de la República, o bien solicitar al Señor Presidente de la República la emisión de un acuerdo gubernativo por medio del cual se cree la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, haciendo constar que actualmente se encuentra creada por Acuerdo Ministerial, y crearla por acuerdo gubernativo la elevaría de nivel, ya que el acuerdo gubernativo lo emite el señor Presidente de la República.

En cuanto a la iniciativa 6162 que contiene reformas al Código de Trabajo, a la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado y al Código Penal, ésta cuenta con dictamen favorable con modificaciones de la Comisión de Trabajo (2024) del Congreso de la República; tomando en consideración que de los siete artículos que fueron propuestos en dicha iniciativa únicamente tres fueron dictaminados favorablemente por dicha comisión, la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, en el marco de la reunión sostenida entre la Misión OIT-OIE-CSI y el Congreso de la República, consideró necesario solicitar al pleno del Congreso que agenden dicha iniciativa para discusión y en la discusión solicitar que retomen la iniciativa a la Comisión de Trabajo (2025), para que vuelvan a dictaminar y buscar el dictamen favorable en el cual



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



UTZ
SAMAJ

se incluyan los siete artículos. Con fecha diez de septiembre de 2025, se solicitó a la Junta Directiva del Congreso de la República, que incluya en la agenda la lectura del dictamen 2024 lo más pronto posible.

Resultados de la “Campaña de Libertad Sindical”

El Gobierno de Guatemala se permite informar que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social impulsa la Campaña de Libertad Sindical, cuyo objetivo principal es promover el respeto y fomento de la libertad sindical y la negociación colectiva. La campaña inició en febrero de 2024 y se mantiene vigente a la presente fecha, desarrollándose a través de las redes sociales oficiales de ese ministerio, así como en medios de comunicación social, radio, prensa y televisión, con el propósito de alcanzar a una población amplia y diversa. Se hace constar que este esfuerzo fue aprobado por la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, lo que refuerza su legitimidad y pertinencia en el marco del diálogo social. La estrategia ha contemplado la difusión de artes y videos informativos.

Alcance de las publicaciones:

Facebook: 97,626 personas.

Fecha	Alcance	Impresiones	Interacciones
04/03/2024	14,695	15,921	70
06/03/2024	12,307	-	70
11/03/2024	6,932	7,390	38
13/03/2024	12,155	-	156
14/03/2024	10,959	-	153
20/03/2024	5,743	6,000	45
26/03/2024	10,992	11,976	64
09/06/2024	23,843	23,843	53
Total	97,626	65,130	649

Instagram, 15,952 usuarios.

Fecha	Alcance	Impresiones	Interacciones
04/03/2024	2,264	2,485	30
06/03/2024	2,288	2,638	24
11/03/2024	1,830	2,014	17
13/03/2024	2,738	3,172	65
14/03/2024	3,660	1,654	15
20/03/2024	2,050	2,552	24
09/06/2024	1,122	1,211	14
Total	15,952	15,726	189

“X” 2,434 impresiones.

Fecha	Impresiones	Like	Comentarios	Compartidos	Interacciones
04/03/2024	385	1	0	1	9
06/03/2024	281	0	0	0	28
11/03/2024	332	0	0	2	6
13/03/2024	331	1	0	0	22
14/03/2024	394	0	0	1	46
20/03/2024	196	0	0	0	0
09/06/2024	515	3	0	0	8
Total	2,434	5	0	4	119





Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMA J

Componente de Sensibilización

Materiales audiovisuales para dar a conocer los derechos de las personas trabajadoras, en el marco de la libertad sindical, socializados en 2025.

En la plataforma Facebook

Fecha	Visualizaciones	Alcance
30/04/2025	18,418	20,084
01/05/2025	6,702	7,172
17/06/2025	8,154	8,172
Total	33,274	35,428

En la plataforma Instagram

Fecha	Visualizaciones	Alcance
30/04/2025	2,177	1,507
01/05/2025	1,513	967
17/06/2025	2,590	1,770
02/07/2025	1,154	831
Total	7,434	5,075

En la plataforma TikTok

Fecha	Visualizaciones	Me gusta
30/04/2025	7,867	154
01/05/2025	9,208	196
17/06/2025	121,000	2,671
02/07/2025	4,465	75
Total	142,540	3,096

En la plataforma "X"

Fecha	Impresiones	Interacciones
30/04/2025	322	16
01/05/2025	361	18
17/06/2025	548	34
02/07/2025	321	19
Total	1,552	87



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMA J

Finalmente y de manera respetuosa el Gobierno de Guatemala solicita al Consejo de Administración, tome nota de los avances en la atención de la queja presentada el 16 de junio de 2023 por varios delegados trabajadores contra el Gobierno de Guatemala en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT.

Tomando en consideración los avances mencionados, se sirva reiterar a la Comunidad Internacional continuar contribuyendo al programa de asistencia técnica especialmente en materia de diálogo social y resolución de conflictos.

Asimismo, aplazar a su 356ª reunión (marzo 2026) la decisión de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales respecto a la queja presentada.


Maria Victoria Penelet
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Encargada del Despacho





Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



Oficio No. DM 2267-2025-MCRC-UDAIT-EEVH
Guatemala, 08 de octubre de 2025

Señora Corinne Vargha
Directora del Departamento de
Normas Internacionales del Trabajo de la OIT
Ginebra, Suiza

Señora Directora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer referencia al Oficio No. DM 2142-2025-MVCNP-UDAIT-EEVH, de fecha 24 de septiembre de 2025, por el que el Gobierno de Guatemala presentó su informe de avances, en atención a la queja por incumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

A ese respecto y con información recibida del Organismo Judicial el 1 de octubre de 2025, me permito rectificar la información relacionada a las diligencias de reinstalación, del apartado “Despidos antisindicales”, en virtud que, de conformidad con lo señalado por ese Organismo, los datos presentados hacen referencia a los actos de reinstalación y no al número de casos que alcanzaron reinstalación frente al total de órdenes judiciales de reinstalación dictadas.

Una diligencia de reinstalación constituye cada actuación procesal impulsada en el marco de un mismo caso, es decir, un solo expediente puede contener varias diligencias. Por esa razón, la cifra de diligencias informadas, supera ampliamente la de casos reportados, dado que un mismo trabajador beneficiado con una orden judicial puede acumular varias diligencias en el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral hasta lograr la reinstalación efectiva.

En consecuencia, se presenta la siguiente enmienda de información, solicitando hacer caso omiso a los datos presentados en la tabla “Diligencias de Reinstalación” (pág. 13), tomando como correctos los datos señalados a continuación:

Años 2019-2021	
Resoluciones que ordenan la reinstalación	2052
Reinstalaciones efectivamente realizadas por aceptación del patrono	1331



Ministerio de
**Trabajo y
Previsión Social**



UTZ
SAMAJ

El Organismo Judicial informa que, para dar seguimiento penal a los casos de desobediencia en materia laboral, desde el 10 de febrero de 2023, funciona el Juzgado Pluripersonal de Paz Penal para Conocer Delitos de Desobediencia en materia laboral. Este órgano, al 20 de agosto de 2025, ha recibido 1130 expedientes, de los cuales 714 han sido resueltos.

Iniciada la vía penal, dentro de estos procesos, se registran 182 reinstalaciones cumplidas, de las cuales 83 corresponden al sector privado y 99 al sector público (de éste, 60 pertenecen al sector municipal).

Así mismo, a esa misma fecha, el referido Juzgado ha dictado sentencias condenatorias por desobediencia laboral en 178 casos (de los cuales 30 corresponden al sector privado y 148 al sector público; De este número 75 corresponden al ámbito municipal).

El Gobierno de Guatemala, a través del Organismo Judicial reafirma su compromiso con los principios de libertad sindical y negociación colectiva y con la protección frente a despidos antisindicales.

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y estima.

Miriam Caterina Roquel

Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



► Anexo II

Balance de la misión conjunta de la OIT, la Organización Internacional de Empleadores y la Confederación Sindical Internacional e identificación de una serie de acciones prioritarias para apoyar el cumplimiento de la Hoja de ruta sobre libertad sindical



► Balance de la Misión conjunta OIT, OIE y CSI e identificación de una serie de acciones prioritarias para apoyar el cumplimiento de la Hoja de ruta sobre libertad sindical

1. La misión destaca que su visita, solicitada por el Gobierno de Guatemala, tiene la finalidad de apoyar el cumplimiento de la Hoja de ruta sobre libertad sindical.
2. La misión recuerda que, en la visita anterior de OIT, OIE y CSI de septiembre de 2022, se identificó, conjuntamente con la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical (CNTRLLS), una serie de áreas respecto de las cuales convenía concentrar de manera prioritaria las acciones y la asistencia técnica de la OIT en relación con la hoja de ruta.
3. La misión recuerda también que: i) en junio de 2023 varios delegados trabajadores en la 111ª Conferencia internacional del Trabajo presentaron una queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT al alegar el incumplimiento por parte de Guatemala de los convenios núms 87 y 98; y ii) al examinar, en marzo de 2025, la referida queja, el Consejo de Administración de la OIT solicitó al Gobierno que intensificara sus esfuerzos para lograr la aplicación de los convenios núms. 87 y 98 y solicitó a la Oficina.
4. La misión saluda el compromiso constante de los tres mandantes nacionales con el diálogo social tripartito en el marco de la CNTRLLS.
5. La misión ha tomado nota de la clara voluntad del Gobierno de avanzar con la implementación de la Hoja de ruta, la cual se ha plasmado en la toma de una serie de iniciativas concretas. Al mismo tiempo, la misión ha constatado la persistencia de dificultades estructurales que siguen afectando de manera significativa el pleno ejercicio de la libertad sindical y de la negociación colectiva. La misión observa que la superación de estos desafíos requiere el involucramiento de todos los poderes del Estado e instituciones públicas competentes.

6. La misión, al tiempo que subraya la plena vigencia de la Hoja de ruta en su conjunto, constata la continua relevancia de las siete áreas de acciones prioritarias identificadas en ocasión de la misión conjunta de OIT, OIE y CSI de septiembre de 2022, así como la importancia de abordar ciertos temas adicionales, teniendo plenamente en cuenta las orientaciones brindadas por los órganos de control de la OIT.
7. La misión considera que, de conformidad con la decisión de marzo de 2025 del Consejo de Administración, existe a la vez la necesidad y la oportunidad de ampliar y fortalecer la asistencia técnica de la Oficina respecto de los puntos que se describen a continuación con miras a apoyar las acciones que las autoridades estatales y los interlocutores sociales tomarán en los próximos 12 meses. La misión destaca que, durante su reunión final, recibió los comentarios e insumos de la CNTRLLS acerca de los referidos puntos.

1. Lucha contra la violencia antisindical

1.a) Prevención y protección contra los actos de violencia antisindical

Se tomó nota de los esfuerzos realizados por el Ministerio de Gobernación para: i) reactivar la Mesa técnica sindical del Ministerio de Gobernación; ii) adoptar, en consulta con las organizaciones sindicales el *Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de trabajadoras y trabajadores sindicalizados, dirigentes, directivos, militantes, lideresas y líderes sindicales, personas relacionadas con la defensa de los derechos laborales, así como los espacios físicos donde realizan sus actividades* (en adelante el Protocolo de implementación de medidas de seguridad); iii) fortalecer el mecanismo de denuncia de violencias antisindicales por medio del número de urgencia 1543.

Se tomó también nota de la solicitud del Comité de Libertad Sindical de que se identifiquen, con la participación de los interlocutores sociales, los principales focos de riesgo de violencia antisindical a nivel regional y sectorial con miras a la toma de medidas efectivas de prevención.

Segundo semestre de 2025: i) con base en los insumos de las organizaciones sindicales, el Ministerio de Gobernación adopta el Protocolo de implementación de medidas de seguridad; y ii) con base en los insumos de los interlocutores sociales, se adopta la versión revisada del Acuerdo Gubernativo sobre la Instancia

de análisis de ataques contra líderes sindicales y sindicalistas. (Responsabilidad: Ministerio de Gobernación).

A partir del segundo semestre de 2025 y a lo largo del 2026; ii) se reanuda de manera duradera la Mesa técnica sindical del Ministerio de Gobernación; iii) el Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público y el MTPS, en consulta con el CNTRLLS, establecen un mecanismo para mapear los principales focos de violencia antisindical (Responsabilidad: Ministerio de Gobernación, el Ministerio Público y MTPS).

1.b) Lucha contra la impunidad ante los actos de violencia antisindical

Se tomó nota de la indicación por parte del Ministerio Público de: i) la prioridad atribuida a la investigación de los actos de violencia antisindical por medio de su Fiscalía especializada; ii) los desafíos planteados por el esclarecimiento de los homicidios más antiguos de miembros del movimiento sindical; y iii) su interés en determinar con mejor claridad el tipo de informaciones solicitadas por los órganos de control de la OIT en relación con la investigación de los actos de violencia antisindical. La Misión tomó también nota de la manifestación del Ministerio Público de que no todos los homicidios denunciados ante el Ministerio Público tenían necesariamente un móvil antisindical. Se subrayó la importancia de contar con la posición de los interlocutores sociales a este respecto. En los intercambios mantenidos con el Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público, se evocó finalmente la posibilidad de completar la respuesta penal a los actos de violencia antisindical con un enfoque de memoria histórica para los hechos más antiguos con miras a dar un reconocimiento social a lo ocurrido, dar acceso a reparaciones y contribuir a acabar con este fenómeno.

Acción inmediata contactos de la OIT con el Ministerio Público sobre el formato de las informaciones requeridas por los órganos de control de la OIT en materia de violencia antisindical y sobre la recopilación y consolidación de los datos sobre los distintos homicidios denunciados ante el Comité de Libertad Sindical (Responsabilidad: OIT).

Segundo semestre de 2025 y a lo largo de 2026: i) se reanuda de manera duradera la Mesa técnica sindical del Ministerio Público (Responsabilidad: Ministerio Público); ii) se reestablecen las reuniones regulares del Ministerio Público y del Ministerio de Gobernación con la CNTRLLS (Responsabilidad: Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y CNTRLLS); y iii) el Gobierno contempla, en consulta con los interlocutores sociales, la posibilidad de crear una comisión

interinstitucional de memoria histórica sobre violencia antisindical y reparación (Responsabilidad: Gobierno e interlocutores sociales).

2. Reformas legislativas

a) Iniciativa de ley 5508 (dar reconocimiento legislativo a la CNTRLLS)

Se tomó nota de que: i) en el momento de la reunión de la Misión con el Congreso de la República, la iniciativa de ley 5508 presentada en octubre de 2018 estaba todavía pendiente de ser conocida en tercer debate por el Pleno del Congreso de la República; ii) a raíz de su encuentro con la misión, el primer vicepresidente del Congreso, Sr Jorge Castro, se comprometió en proponer a la mayor brevedad el examen de la iniciativa al Pleno del Congreso.

En el momento de finalizar el presente documento, la Misión fue informada de que: i) la iniciativa de ley 5508 fue efectivamente remitida al Pleno del Congreso de la República para tercer debate; y ii) sin embargo, en la votación llevada a cabo el 2 de septiembre de 2025, la iniciativa fue rechazada por el Pleno.

Acciones inmediatas: i) *el Gobierno y los sectores empleador y trabajador acentúan de inmediato sus esfuerzos de cabildeo con el Congreso para que, nuevamente, el reconocimiento de la CNTRLLS por medio de una ley sea examinado por el Congreso a la brevedad posible (Responsabilidad: Gobierno e interlocutores sociales);* ii) *la Oficina de la OIT en San José apoya activamente dichas iniciativas, (Responsabilidad: OIT).*

b) Iniciativa de ley 6162 (derecho de sindicalización en el sector público; servicios esenciales y huelga: sanciones penales que podrían afectar el ejercicio del derecho de huelga)

Se tomó nota de que: i) 4 de los 7 artículos de la iniciativa fueron rechazados por medio de un dictamen de la Comisión de Trabajo del Congreso de octubre de 2024; ii) la CNTRLLS determinó que, por medio de un congresista, iba a solicitar durante el examen de la iniciativa por el pleno del Congreso, la remisión del texto a la Comisión de Trabajo con miras a obtener la aprobación de la totalidad de los siete artículos de la Iniciativa acordados de manera tripartita; iii) el vicepresidente del Congreso se comprometió en proponer a la Junta Directiva del Congreso la inclusión de las dos iniciativas en la agenda del Pleno.

Acciones inmediatas: i) el Gobierno y los sectores empleador y trabajador acentúan de inmediato sus esfuerzos de cabildeo para obtener que la iniciativa de ley 6162 sea examinada a la brevedad por el pleno del Congreso y remitida de nuevo al examen de la Comisión de Trabajo del Congreso (Responsabilidad: Gobierno e interlocutores sociales); ii) la Oficina de la OIT en San José apoya activamente dicho cabildeo, (Responsabilidad: OIT).

Acciones a breve plazo: i) el Gobierno y los sectores empleador y trabajador continúan sus esfuerzos de cabildeo para que la Comisión de Trabajo del Congreso dé su dictamen favorable a la totalidad de los 7 artículos de la iniciativa acordados tripartitamente y para que la iniciativa sea examinada y adoptada por el Congreso en el primer semestre de 2026 (Responsabilidad: Gobierno e interlocutores sociales, Comisión de Trabajo del Congreso); ii) la Oficina de la OIT apoya la realización de un taller conjunto CNTRLLS-Comisión de Trabajo del Congreso sobre el contenido de la iniciativa (Responsabilidad: OIT) ; iii) el Director de la Oficina de San José continúa con sus buenos oficios (Responsabilidad: OIT).

c) Acuerdos tripartitos de agosto de 2018 sobre principios orientadores para reformar la legislación en materia de sindicatos de industria, negociación sectorial y ciertos aspectos del derecho de huelga)

Se observa que: i) se sigue a la espera de avances tangibles sobre el tema desde la misión de OIT, OIE y CSI de septiembre de 2022; ii) la necesidad de reformar el artículo 215.c) del Código de trabajo sobre los requisitos para conformar sindicatos de industria es objeto de repetidas observaciones y recomendaciones de la CEACR y del CLS; y iii) la reforma del artículo 215.c) del Código de Trabajo es uno de los elementos de la queja presentada en junio de 2023 en virtud del artículo 26 de la OIT. La misión resalta la importancia del tema y la necesidad de construir sobre los acuerdos alcanzados en 2018. La misión recuerda que está a disposición la asistencia técnica de la Oficina.

Acciones en el segundo semestre de 2025: i) la CNTRLLS mantiene este punto como elemento prioritario de su plan de trabajo (**responsabilidad: CNTRLLS**); ii) la Oficina elabora una propuesta de asistencia técnica y de acompañamiento y facilitación del diálogo tripartito que involucra a los interlocutores sociales internacionales (**responsabilidad: OIT**).

Primer semestre de 2026: inicio de la realización de la asistencia técnica y de los diálogos bipartitos y tripartitos sobre la reforma legislativa relativa a los puntos mencionados (**responsabilidades: mandantes nacionales, CNTRLLS, OIT, OIE, CSI**)

3. Registro e inscripción de sindicatos

Se toma nota de los esfuerzos tangibles del MTPS para agilizar el registro e inscripción de las organizaciones sindicales, en particular por medio del mecanismo de la inscripción provisional y de la realización de mesas técnicas de diálogo para solventar problemas concretos. Se observa al mismo tiempo la persistencia de cuellos de botella que deben ser examinados y resueltos a la luz de las normas de la OIT y de la experiencia comparada.

Segundo semestre de 2025: realización de un taller MTPS/centrales sindicales para identificar los cuellos de botella transversales subsistentes con acompañamiento (físico o virtual) de la especialista en normas de San José y determinar los medios de resolución apropiados (Responsabilidad: MTPS).

Primer trimestre de 2026: realización de un taller de seguimiento con acompañamiento (físico o virtual) de la especialista en normas de San José (Responsabilidad: MTPS).

4. Negociación y homologación de pactos colectivos

a) En el sector privado

Se tomó nota de la consulta y próxima adopción de un Reglamento para la homologación de los pactos colectivos en el sector privado. Se recordó la necesidad de que: i) el control se limite a asegurar la ausencia de vicios graves de forma y a asegurar el respeto de las normas mínimas establecidas por la legislación general del trabajo; ii) dicha formalidad sea la más ágil posible. La misión recuerda que está a disposición la asistencia técnica de la Oficina acerca del contenido del Reglamento.

Segundo semestre de 2025: después de haber finalizado la consulta de los interlocutores sociales, el Gobierno adopta un reglamento de homologación de los pactos colectivos en el sector privado que, de conformidad con los C.98 y 154, fomenta y agiliza la negociación colectiva libre y voluntaria (Responsabilidad: MTPS).

b) En el sector público

Se tomó nota de: i) el carácter muy sensible de esta cuestión y la existencia de numerosos conflictos al respecto; ii) importantes diferencias de punto de vista entre el sector trabajador y el Gobierno sobre conceptos como el alcance de las negociaciones económicas, la definición de la parte empleadora en las negociaciones, los principios de legalidad y de progresividad, los derechos adquiridos, la autonomía de las partes y la rectoría de las autoridades públicas. Se recordó la existencia de importantes observaciones de los órganos de control de la OIT subrayando la necesidad de revisar la normativa aplicable, tanto en cuanto a los procesos de negociación como de homologación de los pactos colectivos en el sector público.

Se tomó nota del interés del Gobierno y del sector trabajador acerca del diagnóstico establecido por el Profesor Pablo Topet en octubre de 2024 y de la voluntad de seguir recibiendo asistencia técnica de parte de la Oficina.

Segundo semestre de 2025: realización de una misión del Profesor Topet para exponer las orientaciones de su diagnóstico y para apoyar a las partes en la construcción de un marco normativo respetuoso del derecho de negociación colectiva y adaptado a las especificidades del Estado, de conformidad con el artículo 1.3 del C.154. (Responsabilidad: OIT).

2026: Apoyo técnico de la OIT en la finalización de los proyectos de reglamento sobre negociación colectiva y homologación de los pactos colectivos en el sector público; elaboración y realización de un programa de capacitaciones para las distintas autoridades y el sector trabajador sobre negociación colectiva en el sector público a la luz de las normas de la OIT (Responsabilidad: OIT).

5. Relaciones colectivas de trabajo en el sector de las municipalidades

Se tomó nota de la existencia de numerosos conflictos entre municipalidades y organizaciones sindicales, tal como observado por los órganos de control de la OIT. Se observaron la existencia de numerosos casos de incumplimiento de órdenes de reinstalación de trabajadores municipales que terminan gravando el presupuesto del Estado. La reunión de la misión con el Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) permitió destacar la importancia de: i) crear un canal de diálogo estable entre la ANAM y el MTPS; ii)

crear espacios estables de diálogo social para tratar de las relaciones laborales en el sector municipal; iii) estudiar con mayor precisión los distintos desafíos planteados por las relaciones laborales en el sector municipal y por el ejercicio de la libertad sindical; y iv) formar a los actores municipales pertinentes sobre libertad sindical y negociación colectiva.

Acción inmediata: seguimiento por parte del MTPS de la reunión con el presidente de la ANAM con miras a crear un espacio de diálogo conjunto para tratar cuestiones de interés común, facilitar la resolución de conflictos y determinar acciones a largo plazo para mejorar las relaciones laborales en el sector de las municipalidades (Responsabilidad: MTPS).

Primer semestre de 2026: elaboración por parte de la OIT de un diagnóstico sobre las relaciones laborales en el sector de las municipalidades con recomendaciones concretas (Responsabilidad: OIT).

Segundo semestre de 2026: difusión y discusión del diagnóstico y elaboración por el MTPS de un plan de acción en consulta con la ANAM y las centrales sindicales (Responsabilidad: MTPS, ANAM, OIT).

6. Papel de la Inspección General de Trabajo en la tutela de la libertad sindical

Se tomó nota de una serie de iniciativas tomadas por el MTPS para fortalecer la actuación de la inspección de trabajo, en particular en materia de libertad sindical. Estas iniciativas incluyen: i) el aumento en 2025 del número de inspectores de trabajo y los esfuerzos por garantizar su formación y probidad; y ii) la realización de inspecciones interinstitucionales en el sector de la maquila. Se observó la necesidad de fortalecer y dar continuidad a estas iniciativas. Se tomó también nota de la posición expresada por las organizaciones sindicales sobre la necesidad de asegurar una mayor eficacia de las intervenciones de inspección de trabajo en materia de derechos sindicales.

Acciones a lo largo de 2025 y 2026: i) Continuar con el aumento de la planta de inspectores (Responsabilidad: MTPS); ii) realización por la OIT de capacitaciones sobre libertad sindical y negociación colectiva a la luz de las normas de la OIT (Responsabilidad: OIT); iii) Elaboración con el apoyo técnico de la OIT de un protocolo de actuación específico de la inspección de trabajo sobre libertad sindical (Responsabilidad: MTPS, OIT).

7. Protección judicial contra los despidos antisindicales y cumplimiento de las órdenes de reinstalación

Se tomaron nota de las iniciativas significativas tomadas por la Cámara de Amparo de la Corte Suprema para agilizar los procesos judiciales en materia laboral y para mejorar el nivel de cumplimiento de las órdenes judiciales de reinstalación. Se tomó especial nota de: i) los resultados obtenidos por medio del Juzgado pluripersonal de paz penal creado en 2023 especializado en el tratamiento del delito de desobediencia por incumplimiento de las órdenes judiciales de reinstalación; ii) la creación de nuevas salas laborales y mixtas a lo largo del territorio; iii) los esfuerzos por tratar de manera más eficiente y ágil las numerosas acciones de amparo presentadas en materia laboral, inclusive por medio de la unificación de criterios jurisprudenciales; iv) el uso de la inteligencia artificial en la gestión de los expedientes; y v) la participación de la OIT en capacitaciones dirigidas a jueces y magistrados.

Se constató también la importancia de fortalecer y ampliar dichos esfuerzos para profundizar los primeros resultados obtenidos, especialmente en cuanto a los plazos para obtener decisiones definitivas en materia de despidos antisindicales y en cuanto al cumplimiento de las órdenes judiciales de reinstalación.

Se recordó la existencia del diagnóstico realizado por la Oficina en 2024 sobre, el cual contiene una serie de conclusiones y recomendaciones, en particular en relación con la coordinación interinstitucional entre Organismo judicial, Ministerio Público y MTPS en materia de protección contra la discriminación antisindical.

Primer semestre de 2026: Examen, por medio de una misión, de las conclusiones y recomendaciones del diagnóstico de la OIT con el organismo judicial y las demás autoridades competentes. Con base en la discusión, determinación de ulteriores apoyos por parte de OIT (Responsabilidad: OIT, MTPS, organismo judicial).

A lo largo de 2026: capacitaciones de OIT para jueces y magistrados sobre el uso judicial de las NIT; acciones para incluir de manera estable un módulo sobre NIT y libertad sindical en el currículum de la escuela judicial (Responsabilidad: OIT, organismo judicial).

8. Campaña de sensibilización

Se tomó nota de las acciones del MTPS para promover la libertad sindical en varios espacios institucionales y mediáticos.

Se destaca que la CEACR subrayó la importancia de extender la campaña de sensibilización a los sectores caracterizados por una muy baja tasa de sindicalización, tales como el sector agrícola y rural y la maquila.

Se recuerda que, durante la misión conjunta de 2022, se había considerado la posibilidad de que, en articulación con la política de derechos humanos desarrollada por el sector empleador, el CACIF elaborara y difundiera entre sus miembros materiales de sensibilización e información sobre el papel de los empleadores ante el ejercicio de la libertad sindical. Se había evocado también la posibilidad de incluir en la campaña la promoción de buenas prácticas en materia de relaciones colectivas de trabajo (por ejemplo por medio del otorgamiento por parte de la CNTRLLS de un premio anual).

Acción durante el segundo semestre de 2025: se invita a la CNTRLLS a que tome en consideración los puntos antes mencionados (Responsabilidad: CNTRLLS).

9. Funcionamiento de la CNTRLLS

9.a) Aspectos generales

Se tomó nota de la mejora en la gestión de las discusiones llevadas a cabo por la CNTRLLS, del fuerte apego de los mandantes nacionales por este espacio y de la voluntad compartida de seguir fortaleciendo su funcionamiento e institucionalidad, en particular por medio de la adopción de la Iniciativa de ley 5508.

Se tomó nota de la solicitud del sector trabajador de: i) garantizar la independencia funcional y orgánica de la CNTRLLS, dotándola de un espacio físico propio y de una secretaría técnica separada del MTPS; ii) que la OIT siga fortaleciendo las capacidades de los tres sectores que componen la CNTRLLS.

Acciones a lo largo del año 2025 y durante el año 2026: i) la CNTRLLS sigue examinando las mejoras posibles en su funcionamiento interno (Responsabilidad: CNTRLLS); ii) la OIT proporciona formaciones para

fortalecer las capacidades de los tres sectores que componen la CNTRLLS (Responsabilidad: OIT)

9.b) Subcomisión de resolución de conflictos

Al tiempo que se tomó nota de la elaboración de un perfil del mediador, se volvió a constatar la ausencia de funcionamiento de la subcomisión de resolución de conflictos. Se evocaron las opciones de contar con un único mediador o con un pool de distintas personas calificadas.

Segundo semestre de 2025: la CNTRLLS toma una decisión sobre el carácter unipersonal o pluripersonal del o de los mediadores (Responsabilidad: CNTRLLS).

Primer semestre de 2026: la CNTRLLS identifica al o a los mediadores de la subcomisión de resolución de conflictos (Responsabilidad: CNTRLLS).

La OIT, la OIE, la CSI y los mandantes tripartitos nacionales acuerdan llevar a cabo tres reuniones virtuales de seguimiento de las presentes acciones prioritarias en los próximos 12 meses (por ejemplo en noviembre de 2025, mayo y septiembre de 2026).